

MONTO: \$137,961.12 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017
(PARTIDA 4)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. ELIZABETH OJEDA CANO, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 1434, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 53101 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1928, LIBRO 2, VOL. 10 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NO. 29, MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL NUM. 58 FOLIO 123 VOL. 190 LIBRO 3 DE FECHA 02 DE MARZO DE 1970, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. ELIZABETH OJEDA CANO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. NO. 930, LIBRO 19, FOLIO 003657 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES, NOTARIO PUBLICO NO. 108, EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NO. se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA-VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIO, REACTIVOS ANALÍTICOS, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PRODUCTOS QUÍMICOS, PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERAS, TODO TIPO DE EQUIPOS INDUSTRIALES MÉDICOS Y ESCOLARES, FABRICAR TODO TIPO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CTR 831122 N85 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. LINCOLN 3410 PTE. COLONIA MITRAS NORTE C.P. 64320, MONTERREY NUEVO LEON, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 4, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 4, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
4	BALANZA ANALÍTICA	4	PIEZA

PARTIDA 4: BALANZA ANALÍTICA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

CAPACIDAD DE 0 A 210 GR.

- SENSIBILIDAD DE 0.1 MG.

- LINEALIDAD +/- 0.2 MG.

- UNIDADES DE PESAJE: CT, DWT, G, MG, OZ

- CON SISTEMA ERGONÓMICO DE NIVELACIÓN.

- TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN: 4 SEGUNDOS

- QUE INCLUYA ENTRE SUS FUNCIONES EL CONTEO DE PARTES.

- CON CALIBRACIÓN EXTERNA DIGITAL.

- CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO LCD.

- TAMAÑO DEL PLATILLO: 9 CM. DE DIÁMETRO APROXIMADAMENTE.

- CON INTERFACE RS232 PARA CONECTARSE A COMPUTADORA.

- CON ADAPTADOR DE CORRIENTE AC Y CABLE DE 1.80 MTS. PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 110/120 V., 50/60 HZ.

- DEBERÁ INCLUIR FUNDA ANTI-POLVO E INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES; ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

NORMAS APLICABLES PARA CADA PARTIDA

APLICA PARA LA PARTIDA 4, LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-010-SCFI-1994**.- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN- INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO-REQUISITOS TÉCNICOS Y METROLÓGICOS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA QUE AMPARE LOS BIENES ADSCRITOS A LA PARTIDA 4.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA,

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$118,932.00** (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
4	Balanza analítica	4	Pieza	\$29,733.00	\$118,932.00
SUBTOTAL					\$118,932.00
I.V.A					\$19,029.12
TOTAL					\$137,961.12

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA,

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 4) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 años, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DE LA APODERADA LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUO CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO; PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE ÚBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

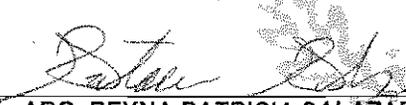
POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. ELIZABETH OJEDA CANO
APODERADA LEGAL DE
CONTROL TÉCNICO Y
REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-081/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

1

2

3

4

ANEXO 1

LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE.
NOTARIA PUBLICA NUM. 29
MONTERREY, N. L., MEXICO



----- ACTA NUMERO 1928. -----

----- LIBRO NUMERO 2 (DOS).- VOLUMEN X (DECIMO). -----

----- (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO). -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE -----

NUEVO LEON, a los 12 (d o c e) días del mes de No-----

viembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), ante mí, -----

Licenciado JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL, Titular de la -----

Notaría Pública Número Veintinueve en ejercicio en este Municipi-----

pio, comparecieron los señores Ingeniero ABELARDO PERCHES YTURR-----

GA, Ingeniero RENATO BRESSA SICCARDI, ALICIA VILLAGOMEZ DE FER-----

CHES, ROSA AURORA TOLEDO DE BRESSA e Ingeniero FRANCISCO JAVIER -----

PERCHES YTURRIAGA, personas a quienes doy fé conocer personalmen-----

te y de su aptitud legal para contratar y obligarse, sin que nada -----

en contrario me conste, y D I J E R O N : - Que ocurren a otor-----

gar UN CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL, el cual formalizan -----

de acuerdo con las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- C A P I T U L O P R I M E R O -----

----- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-----

----- P R I M E R A . - Se constituye una Sociedad en forma -----

de Anónima, que se registrá por lo que establece este pacto Social-----

y en lo no previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- S E G U N D A . - La sociedad se denominará: "CONTROL-----

TECNICO Y REPRESENTACIONES", esta denominación se usará seguida -----

de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de sus siglas "S. A.".-----

----- T E R C E R A . - "Todo extranjero que en el acto de -----

la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un in-----

terés o participación social en la sociedad se considerará por -----

ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se en-----

tenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno,-----

bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho -----

interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

----- C U A R T A . - La duración de la sociedad será de -----

50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha de firma -----

NOTARIA PUBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



1969
NOV 12

COTEJADO

de esta escritura, el término de los cuales los socios podrán prorrogar por término igual la duración de la misma.

QUINTA. - El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por esto se entienda que cambie de domicilio.

SEXTA. - El objeto de la sociedad será: Consultoría, servicios técnicos de Ingeniería, compra-venta de toda clase de equipos industriales, comerciales y domésticos y operación de negocios, adquirir los bienes inmuebles que sean útiles y necesarios a la sociedad; celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de trabajo que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; endosar y negociar con toda clase de títulos y valores que la Ley no prohíba.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

SEPTIMA. - El capital social al momento de constituirse la sociedad es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS OO/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 (cien) Acciones por valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS OO/100 MONEDA NACIONAL), cada una, liberadas al portador y totalmente suscritas y pagadas, las cuales confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.

OCTAVA. - El importe de las acciones que representan el capital social obra en poder del Tesorero del Consejo de Administración que más adelante se designa, habiendo sido cubierto el importe de las mismas totalmente en efectivo.

NOVENA. - Los títulos representativos de las acciones podrán ser uno para cada uno o bien expedirse un título que ampare varias acciones según lo acuerde el Consejo de Administración. - En conjunto deberán representar las 100 (cien) Acciones.

Se expedirán por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la sociedad en un plazo que no exceda de un año a partir de la fecha de firma de la presente escritura y en





A PUBLICANO. 69
TITULAR

CÉSAR GONZÁLEZ CANTO

MONTE REY, N. L. MEXICO
INSTRITO REGISTRAL

LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE
NOTARIA PUBLICA NUM. 29
MONTE REY, N. L., MEXICO



tanco no se expidan los mencionados títulos definitivos, se ex-
pedirán certificados provisionales debiendo ser firmados por el -
Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - -

----- DECIMA . - Los accionistas tendrán derecho prefe-
rente en proporción al número de sus acciones para suscribir las-
que se emitan en caso de aumento de capital.- Este derecho deberá
ajustarse dentro de los 15 (quince) días siguientes en que se -
publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el ----
acuerdo de la Asamblea que haya fijado el aumento de capital.----
Los constituyentes de la sociedad se obligan entre sí y obligan -
a cualquier adquirente futuro de acciones a que en caso de enaje-
nar las acciones de que sean poseedores concederán derecho de ---
preferencia a sus socios por lo que se obligan a notificarles su-
deseo de venta de esas acciones concediéndoles un plazo de ocho -
días para que las adquieran.- En caso de que existan varios inte-
resados, tendrán derecho a adquirir en proporción de acciones de-
que ya sean dueños. - - - -

----- DECIMA - PRIMERA .- La adquisición de una acción pro-
duce la sumisión incondicional del accionista a la escritura so-
cial y a los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. - - -

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACION -----

----- DECIMA - SEGUNDA .- La sociedad será administrada:-----

a).- Por la Asamblea General de Accionistas.- Que es -
el Organó Supremo de la Sociedad, a la cual estarán subordinados-
todos los demás. - - - -

b).- Por el Consejo de Administración, integrado por -
5 (cinco) personas, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS VOCA-
LES, quienes durarán en su cargo indefinidamente mientras no ----
sean removidos de los mismos por la Asamblea la cual tendrá facul-
tades de designarlos y revocarlos. - - - -

c).- Por uno o varios Gerentes Generales. - - - -

----- DECIMA - TERCERA .- Además de los Organos Administra-
tivos anteriormente señalados podrán designarse por el Consejo --
de Administración los funcionarios, apoderados o factores que el-



COPIADO

COTEJADO

Consejo estime convenientes y a los cuales ese Organismo les señalará sus funciones y facultades.-----

----- DECIMA - CUARTA .- Los Gerentes y funcionarios de la empresa, así como los Consejeros quienes podrán o no ser accionistas y durarán en su cargo en tanto no sean relevados del mismo por el Consejo de Administración.-----

----- A S A M B L E A -----

----- DECIMA - QUINTA .- Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán necesariamente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el domicilio social y sin este requisito serán nulas salvo el caso fortuito o fuerza mayor.-----

----- DECIMA - SEXTA .- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- Las primeras deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses primero siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y la convocatoria a la misma deberá hacerse por el Presidente del Consejo de Administración.- Serán Asambleas Ordinarias todas las que se convoquen para tratar asuntos de la actividad de la sociedad que no extrañen cambio fundamental en la misma en cuanto a duración o reducción del capital, cambio de objeto, transformación, fusión, emisión de acciones privilegiadas o cualesquiera de los casos que señale el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para cualquier clase de Asamblea deberá contener la Orden del Día y ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey, con anticipación no menor de diez días a la fecha señalada para la emisión y designará lugar, fecha y hora para la celebración de la Asamblea.-----

----- DECIMA - SEPTIMA .- Podrán celebrarse Asambleas sin previa publicación de convocatoria, siempre que esté representada la totalidad del capital social y sea aprobada por unanimidad de votos la Orden del Día y que en el momento de la votación, siga representada la totalidad del capital social.-----

----- DECIMA - OCTAVA .- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de

NOTARIO
T
UCY C. C
MONTE
PRIMER D

LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE
NOTARIA PUBLICA NUM. 29
MONTERREY, N. L., MEXICO



3.-

EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., MEXICO
PUBLICANO No. 69
FULAR
ARCONALEZ
EX N. L. MEXICO
TRITO REGISTRAL

él por la persona que designan los que concurren a la misma.-----
Para que se considere legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, -
deberá estar representada más de la mitad del capital social, ---
sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de ----
votos de los presentes.- En las Asambleas Extraordinarias deberá -
estar representado por lo menos las tres cuartas partes del capi- --
tal social y sus resoluciones serán válidas cuando sean emitidas -
por el voto de acciones que representen por lo menos la mitad del-
Capital Social.-----

----- DECIMA - NOVENA. - Si alguna Asamblea Ordinaria, no ---
pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará segunda
convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta ---
se resolverá sobre asuntos indicados en el mismo Orden del Día ---
anterior cualquiera que sea el número de acciones representadas; -
pero tratándose de Asambleas Extraordinarias la decisión se to---
mará solo cuando sea favorable el voto de acciones que represen---
ten más de la mitad del capital social, requisito indispensable --
siempre que se trata de Asamblea Extraordinaria.-----

----- VIGESIMA . - Los accionistas podrán hacerse ---
representar en la Asamblea por mandatarios que pertenezcan o nó --
a la sociedad y el mandato se conferirá por escrito indicando el -
número de acciones y los números de títulos que los amparen.-----
No podrán ser mandatarios el Presidente del Consejo de Adminis---
tración, el Secretario, los Gerentes, ni los Vocales.-----

----- VIGESIMA - PRIMERA . - El Accionista que por sí o por ---
apoderado concurre a la Asamblea, para ser admitido debe de exhi---
bir en el acto los títulos de sus acciones o depositarlas pre---
viamente en cualquier Banco del país, sirviendo el certificado ---
expedido por la Institución para comprobar el carácter de accio---
nista.-----

----- VIGESIMA - SEGUNDA . - En las Asambleas, cada acción --
dará derecho a un voto, las votaciones serán económicas a menor --
que tres o más de las personas que asistan pidan que sean nomina--
les, por cédulas o secretas.- En caso de empate, decidirá el voto-
el Presidente del Consejo de Administración.- En los casos de ----
votación de las minorías se levantará lista de los accionistas ---



COPIADO

COPIADO

que la forman, suscrita por los escrutadores respectivos. - - - -

----- VIGESIMA - TERCERA .- Si instalada legalmente una Asamblea no hubiera tiempo para resolver todos los asuntos para los que fué convocada, debará suspenderse y continuarse el día siguiente en la misma hora en que principió la primera sesión sin necesidad de nueva convocatoria. - - - -

----- VIGESIMA - CUARTA .- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas en los términos de esta escritura y de la Ley relativa, obligan a todos los accionistas aún a los ausentes y desidentes, salvo el caso de oposición de accionistas que representen el 33% (treinta y tres por ciento) del capital-social y lo hagan valer judicialmente en los términos y casos del Artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

----- VIGESIMA - QUINTA .- De toda Asamblea se levantará acta que firmarán el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, el Comisario y los accionistas que quieran hacerlo.- El acta se asentará en el libro respectivo y se conservarán como anexos los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos legales correspondientes y la lista de asistencia de los que hubieron concurrido a la Asamblea, firmados por los escrutadores que al principiar la sesión designe el Presidente.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias se hará la protocolización y registro prevenido por el párrafo tercero del artículo 194 (ciento noventa y cuatro) de la Ley mencionada, a cuyo efecto se levantará por separado otro tanto del acta. - - -

----- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION-----

----- VIGESIMA - SEXTA .- La sociedad será administrada por el Consejo de Administración, compuesto de cinco miembros que serán, PRESDENTE, SECRETARIO, TESCRERO Y DOS VOCALES.- El Consejo de Administración podrá designar los funcionarios, apoderados, factores o dependientes que estime necesarios a quienes en el poder que les otorgue les señalará sus facultades y funciones.

----- VIGESIMA - SEPTIMA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de Mandatario - -

NOTIA
LEYCA
MOCF
PUBLIC

6



AGENCIA
TITULAR
SARCOZALEZ
KEY AL WEGCO
STRITO REGISTRA



General, con toda la amplitud a que se refieren los tres primeros párrafos del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 (dos quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, así como también las facultades concedidas por el Artículo 92. (noveno) de la Ley General de Instituciones de Crédito, pudiendo inclusive celebrar contratos de Habilitación o Avío y Refaccionarios.- - - - -

----- El mandato que por esta cláusula se le concede al Presidente del Consejo de Administración, tiene las siguientes características:- - - - -

----- a).- En el Ramo Judicial, el Presidente tendrá también facultades para plantear y desistirse del juicio de amparo, comprometer en árbitros, transigir, hacer cesión de derechos, pedir adjudicación en remate, conformarse con sentencias y adjudicaciones, presentar querrelas en el orden penal y otorgar el perdón -- entendiéndose este listado de facultades en forma enunciativa -- y no limitativa.- Podrá conferir mandatos o poderes y revocar -- los que otorgue.- - - - -

----- b).- En el aspecto administrativo podrá suscribir toda clase de títulos de crédito con cualquier carácter, de conformidad con el Artículo 92. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar poderes y revocarlos.- - - - -

----- c).- Podrá igualmente obtener y concertar crédito refaccionario, de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento ya bien con Instituciones de Crédito, Particulares u Oficiales, Nacionales o Extranjeros o con personas particulares así como también emitir cédulas, bonos y obligaciones hipotecarias, otorgar poderes y revocarlos.- - - - -

----- d).- En materia de Actos de Dominio, podrá vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, sub-arrendar y podrá efectuar cualquier clase de actos de dominio respecto de los bienes de la sociedad, otorgar poderes y revocarlos.- - - - -

----- e).- El Presidente del Consejo de Administración firmará en nombre del propio Consejo, así como también podrá ser --

CONFIRMADO

COLEGIO

persona diferente si es que el Consejo lo designa Delegado Especial del mismo para un acto determinado.

CAPITULO CUARTO

DE LOS GERENTES

VIGESIMA - OCTAVA .- Los Gerentes Generales quienes podrán obrar conjunta o separadamente, tendrán las siguientes facultades:

a).- Los de Mandatarios Generales, con todas las facultades que les señalan los Artículos 244B (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, en sus tres primeros párrafos, este Mandato tendrá las siguientes características:

b).- En el Ramo Judicial, el administrador tendrá también facultades para plantear y desistirse de juicios de amparo, comprometer en árbitros, transigir, hacer cesión de derechos, pedir adjudicaciones en remate, conformarse con sentencias y adjudicaciones, presentar querellas en el orden penal y otorgar el perdón, entendiéndose este listado de facultades en forma enunciativa y no limitativa.- Podrá conferir mandatos o poderes y revocar los que otorgue.

c).- En el aspecto Administrativo, podrán suscribir toda clase de títulos de crédito en cualquier carácter, de conformidad con el Artículo 99. (noveno) de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar poderes y revocarlos.

d).- Podrá igualmente obtener o concertar créditos reaccionarios; de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento ya bien con instituciones de crédito, particulares y oficiales, nacionales o extranjeros o con personas particulares así como también emitir cédulas, bonos y obligaciones hipotecarias, otorgar poderes y revocarlos.

e).- En materia de Actos de Dominio, podrán vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, sub-arrendar y podrán efectuar cualquier clase de actos de dominio respecto de los bienes de la sociedad, otorgar poderes y revocarlos.





SEMPER PAR

CAECATI

MEXICO REGISTRAL

----- TRIGESIMA - NOVENA .-- Los Gerentes Generales serán designados por el Consejo de Administración y durarán en su encargo mientras no sean relevados del cargo y sus emolumentos serán fijados por la Asamblea General de Accionistas.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- DE LA VIGILANCIA.-----

----- TRIGESIMA .-- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, el cual puede ser socio o persona extraña a la sociedad y su designación estará a cargo de la Asamblea y durará en su encargo mientras la Asamblea no hiciere un nuevo nombramiento y podrá ser o no socio.-----

----- TRIGESIMA-PRIMERA .-- La remuneración del Comisario será fijado por la Asamblea General de Accionistas.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DEL EJERCICIO SOCIAL.-----

----- TRIGESIMA-SEGUNDA .-- Cada ejercicio social durará un año natural.- Se exceptúa el primer ejercicio que se contará desde la fecha en que se inicien las operaciones hasta el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve).-----

----- TRIGESIMA-TERCERA .-- Al terminar cada ejercicio se formará balance general de los negocios sociales para someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria que deberá reunirse en los primeros cuatro meses de cada año.-----

----- TRIGESIMA-CUARTA .-- Las utilidades líquidas que se obtengan se repartirán como sigue:-----

----- a).- Se separará un 5% (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva hasta que sea igual por lo menos a la mitad del capital social.-----

----- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea señale para compensar los servicios del Comisario, gratificaciones a Apoderados y empleados de confianza.-----

----- c).- El resto se repartirá por igual entre todas las-----



COPIADO

COTEJADO

acciones debiendo hacer el pago de las utilidades contra el cupón respectivo, a no ser que la Asamblea acuerde otra cosa.-----

----- TRIGESIMA-QUINTA .- Si hubiere pérdida se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones hasta el valor de éstas.- Las asambleas que conozcan el balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que debe cubrirse la pérdida y si resuelve que vuelva a reintegrarse por los accionistas, se necesitará unanimidad de votos.- En todo caso, no se podrá hacer repartición de utilidades mientras no sea reintegrada la pérdida sufrida.-----

----- C A P I T U L O S E P T I M O -----

----- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD -----

----- TRIGESIMA-SEXTA .- La sociedad se disolverá:-----

----- a).- Por la expiración del término fijado en esta escritura o de su prórroga si la hubiere.-----

----- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.-----

----- c).- Por acuerdo de los socios tomado en Asamblea Extraordinaria.-----

----- d).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley.-----

----- e).- Por la pérdida de la tercera parte del capital social, modificándose a este respecto, lo ordenado por la fracción quinta del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- TRIGESIMA-SEPTIMA .- Llegado el caso de Liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la disolución nombrará un liquidador.-----

----- TRIGESIMA-OCTAVA .- El liquidador salvo lo que acuerde la Asamblea que lo nombre, tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose sujetar la liquidación a lo que acuerde la Asamblea que lo nombre o en su defecto a las prescripciones de la Ley.-----

----- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S -----

SECRETARIA
DIRECCION
MONTERREY
PRIMER DE



LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE
 NOTARIA PUBLICA NUM. 28
 MONTERREY, N. L. MEXICO

6.-



LIBRICA No. 69

ILAR

GONZALEZ CASTRO

M. L. MEDINA

REGISTRAL

Los miembros del Consejo de Administración garantizan -
 Consejo depositando cada uno en la tesorería de la sociedad ---
 acción de las que sean propietarios o la suma de \$1,000.00 --
 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en dinero en efectivo, ---
 bien otorguen fianza de una compañía debidamente autorizada a ---
 favor de la sociedad, por el importe de la suma indicada, no pu--
 diendo retirar dicho depósito ni cancelar la firma hasta que la -
 Asamblea haya aprobado las cuentas de su gestión administrativa.-

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA . - Los otorgantes constituidos en Asam-
 blea General de Accionistas, designan para integrar el Consejo de
 se eliminaron 8 renglones con datos de accionistas

----- SEGUNDA . - Hacen constar los comparecientes que
 las personas designadas para ocupar los cargos de Presidente, Se-
 cretario y Tesorero, han otorgado las garantías que exige la ---
 Cláusula Novena de esta misma escritura.-----

----- TERCERA .- El Capital Social ha quedado integra-
 do, suscrito y totalmente pagado con dinero en efectivo por los -
 accionistas en la siguiente proporción:-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas		

----- CUARTA :- Declaran los comparecientes que el im--

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



COPIADO

COPIADO

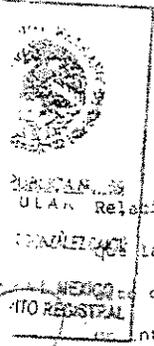
porte del capital social obre en poder de la sociedad.-----

----- Los comparecientes me presentaron un documento que a -
la letra dice :- -----

----- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- "AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL AL
CENTRO QUE DICE:- PODER EJECUTIVO FEDERAL.- MEXICO, J. F.- SECRE-
TARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JU----
RIDICOS.- DEP. PERMISOS.- ART. 27.- Núm. 21643.- Exp. 351892.-----
Timbres Comunes por valor de Dos Pesos Moneda Nacional debidamen-
te cancelados con el Sello de esa H. Secretaría.- 28567.- AL CEN-
TRO: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCION a que -
el Sr. Abelardo Perches Yturriaga, de la ciudad de Monterrey, N.-
L. en escrito fechado el 3 de Septiembre de 1969 solicita permii-
so de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas,
una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades-
Mercantiles bajo la denominación: "CONTROL TECNICO Y REPRESENTA--
CIONES", S. A., duración de: 50 años y domicilio en:- Monterrey,-
N. L. cuyo objeto social será: consultoría, servicios técnicos --
de Ingeniería, compra-venta de toda clase de equipos industriales
comerciales y domésticos y comercio en general adquirir los bie--
nes inmuebles que sean necesarios a la sociedad, celebrar toda --
clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de trabajo que-
se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; en
dosar y negociar con toda clase de títulos y valores que la Ley -
no prohíbe.- Entendido que la sociedad no podrá dedicarse a ex--
plotar empresas de producción, distribución y exhibición de pe--
lículas cinematográficas, de transportes marítimos, aéreos, te--
restres, urbanos e interurbanos, piscicultura y pesca, empresas-
editoriales y de publicidad de producción de aguas gaseosas y re-
frescos embotellados incluso las esencias, concentrados y jarabes
que sirvan para la elaboración de los mismos cualquier aspecto de
la industria náutica.- con capital de \$100,000.00 y para insertar-
en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula
especificada en el Artículo 29. del Reglamento de la Ley Orgánica
de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de lu-
cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de-

NOTA
SERVA
MONTE



LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE
NOTARIA PUBLICA NUM. 29
MONTERREY, N. L., MEXICO



7.-

Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros --
 la sociedad pueda tener, en que, "Todo extranjero, que en el --
 de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera --
 interés o participación social en la sociedad se considerará --
 por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se --
 entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobier--
 no, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder ----
 dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"
 C O N C E DE al solicitante, permiso para constituir la sociedad--
 a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula--
 arriba transcrita.--- Los títulos o certificados de acciones, ---
 además de los enunciados que exhibe el artículo 125 de la Ley Ge--
 neral de Sociedades Mercantiles, llevará impresa o grabada la ---
 misma cláusula.- En cada caso de adquisición del dominio de tie--
 rras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en gene--
 ral, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones--
 que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por
 extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el per--
 miso previo.- Este permiso se concede con fundamento en el artí--
 culo 39. Fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos --
 de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus -
 Leyes Orgánicas y Reglamentos.- su uso implica su aceptación in--
 condicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales
 que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación
 origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos or--
 denamientos legales y el Decreto de 29 de Junio de 1944.- El tex--
 ta íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitu--
 tiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo ----
 dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expe--
 dición.- México, D. F., a veintinueve de Septiembre de mil nove--
 cientos sesenta y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- P. O.
 DEL SECRETARIO.- EL SUB-DIRECTOR GENERAL.- LIC. OSCAR GALEANO PE--
 REZ.- Firmado.- 28567.- VM/mrt- f-cSA-29.- c/s.Adq.INm."-----



COPIADO

----- G E N E R A L E S -----

----- Los comparecientes manifestaron por generales las si--
 guientes:-----



se eliminaron 3 renglones con datos personales

MEXICO
REGISTRAL

YO EL NOTARIO DOY FE de la exactitud y veracidad de la presente acta; de que tuve a la vista el Permiso de Relaciones Exteriores que ha quedado inserto, el cual concuerda exactamente con su original y que agfege al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo Número de esta Acta, Letra a) del Legajo correspondiente, de que leída que les fué por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, explicándoles su alcance, fuerza legal, registro y demás consecuencias de su contenido de todo lo cual quedaron debidamente enterados; de que se cumplieron en este Instrumento con los requisitos exigidos por el Artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley del Notariado Vigente y Artículo 12 (doce) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de todo lo cual quedaron debidamente enterados, manifestando su conformidad con la misma, la ratificaron y firmaron ante mí el Notario, hoy día (19) del mes de Noviembre del presente año.- DOY FE.-

----- ING. ABELARDO PERCHES YTURRIAGA.- ING. RENATO BRESSA - SICCARDI.- ALICIA VILLAGOMEZ GARCIA DE PERCHES.- ROSA AURORA TOLEDO BRITO DE BRESSA.- ING. FRANCISCO JAVIER PERCHES YTURRIAGA.----- LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL.- NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE.- RUBRICAS Y EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

----- A U T O R I Z O esta escritura en Noviembre veintidós de mil novecientos sesenta y nueve, en que fué devuelta la Nota del Tombo correspondiente, la cual agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo Número de esta Acta.- Doy fé.- Lic. Juan Antonio de la Fuente Villarreal.- Notario Público Número Veintinueve.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar.-

----- El Notario que actúa dá fé que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil Vigente en el estado de Nuevo León idéntico al 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, dice a la letra:- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



COTEJADO

COPIADO

cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferridos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará que se exprese que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan todas las facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio -- bastará que se den con ese carácter para que los apoderados tengan todas las facultades de dueño tanto en lo relacionado a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados -- las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----



----- N O T A D E L T I M B R E -----

----- " ANOTACION DE LA MAQUINA FRANQUEADORA.- IMPUESTO-
DEL TIMBRE:- NOV-----22-----69.- 5 0 2 6 6 8.----- COT-----0.00.-
NOTARIA Núm. VEINTINUEVE.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIEN
DA NUMERO UNO.- Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la-
Escritura cuyos datos son:- Escritura Núm. 1928.- Fecha de la ---
escritura:- 12 de Noviembre de 1969.- Volumen X (décimo).- Ac--
to jurídico que contiene:- CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA
"CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES", S. A.- Valor de la opera---
ción:- \$100,000.00 CAPITAL SOCIAL INICIAL.- IMPUESTO DEL TIMBRE:-
Exento del Impuesto según:- Artículo 19. Fracción I de la Ley ---
General del Timbre.- Liquidación:- \$0.00.----- Número del Nota---
rio VEINTINUEVE.- LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL.- Rú-
brica y el Sello Notarial de Autorizar.- Reg. Fed. de Causantes -
del Notario:- FUVJ-271225-001.- Lugar y fecha:- Monterrey, N. L.,
Noviembre 12 de 1969.- Número de Registro de la Nota:- 9 6 6 5 .-

se eliminaron 8 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE
NOTARIA PUBLICA NUM. 29
MONTERREY, N. L., MEXICO

9.-

se eliminaron 22 renglones con datos personales

1969
NOV 22
MONTERREY
REGISTRO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



damas.----- EL NOTARIO No. VEINTINUEVE.- LIC. JUAN ANTONIO DE LA-
FUENTE VILLARREAL.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar".----
----- ES PRIMER TESTIMONIO sacado -
de su original, cotejado y corregido, el cual expido en 9 (n u e
v e) hojas con los Timbres de Ley debidamente cancelados, que --
se expide para uso de la Empresa denominada "CONTROL TECNICO Y RE
PRESENTACIONES", S. A.- En la Ciudad de Monterrey, Capital del -
Estado de Nuevo León, a los 22 (v e i n t i d ó s) días-
del mes de Noviembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve).
DOY FE.-----

CONTROLADO

NOV 28

11:21

LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL.
Titular de la Notaría
Pública No. 29.-





NOTARIO PUBLICO DE LA
CIUDAD Y DEL COMERCIO
MONTERREY, N. L.

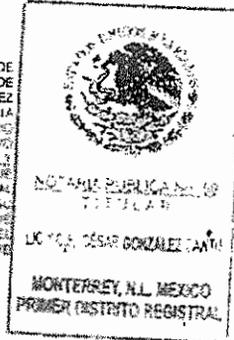
REGISTRADO BAJO EL No. 58, FOL 193 VOL 190
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE
SOCIEDADES MERCANTILES. SECCION DE COMERCIO
MONTERREY, N. L. DE 1970 DE 1970
EL R. P. DE LA P. Y DE C.

Enrique Ocaras Garcia
LIC. ENRIQUE OCARAS GARCIA

COMERCIO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEON, A LOS 13 DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 1970, EL LIC. Y C. P. CESAR GONZALEZ
CANTU, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 191 SESENTA Y NUEVE, CON SU OFICIO
EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO
LEON Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICA Y
HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE
SE ENCUENTRA EN ESTE LIBRO CONCORDA EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL
DE CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y DEVUELVO A SU
PRESENTE LO QUE ABONTO POR ESTERECENCIA LA QUE
HAY EN EL LIBRO EN ACTAS FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL
NUMERO 9254 PARA LOS EFECTOS A QUE MERECE
LUGAR DOY FE

LIC. Y C. P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 191
GOCC740209C34





LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-8751, 8356-8037 Y 8356-8008 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 68220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



[Handwritten signature]

LIBRO: (19) DIECINUEVE.
FOLIO: (003657) TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (930) NOVECIENTOS TREINTA.
EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (4)
cuatro del mes de Junio del año (2013) dos mil trece, ante mí, Licenciado VICTOR MANUEL
MARTINEZ MORALES, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (108) ciento ocho,
con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, COMPARECIO:- El señor Licenciado
ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ, en su carácter de Apoderado de la Sociedad
denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditará más adelante; y DIJO: Que por medio del
presente Instrumento ocurre a otorgar un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, en favor de los señores JOSE GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ,
ELIZABETH OJEDA CANO, VIRGINIA MORENO BLAS, GUSTAVO MARTINEZ VEGA,
LAURA MAGDALENA DIAZ CERDA, ROBERTO MARCO TULIO REYNA NEGRETE, OLGA
LIDIA SOLIS QUIROZ, TOMAS GUADERRAMA DE LA PEÑA, RUSBEL REYES ALONSO,
CLARISA GUADALUPE ORTIZ CERVANTES E IRASEMA ELIZABETH RUIZ GALVAN, para
que lo ejerza conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- Manifiesta el señor Licenciado ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ en su
carácter de Apoderado de la empresa "CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga en favor de los señores JOSE
GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, ELIZABETH OJEDA CANO, VIRGINIA MORENO
BLAS, GUSTAVO MARTINEZ VEGA, LAURA MAGDALENA DIAZ CERDA, ROBERTO
MARCO TULIO REYNA NEGRETE, OLGA LIDIA SOLIS QUIROZ, TOMAS GUADERRAMA DE
LA PEÑA, RUSBEL REYES ALONSO, CLARISA GUADALUPE ORTIZ CERVANTES E
IRASEMA ELIZABETH RUIZ GALVAN, el poder en la forma que a continuación se indica:

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE OTORGA A LOS
APODERADOS PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL CUAL SE
LIMITARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FIRMAR CONTRATOS, ÓRDENES DE
COMPRAS Y PAGOS DE LICITACIONES A NOMBRE DE CONTROL TÉCNICO Y
REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA REPUBLICA
MEXICANA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y PARA CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO
CON EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA.

SEGUNDA: Sigue declarando el señor Licenciado ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ,
en su carácter de Apoderado de la empresa "CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que obliga a sus representados a estar y a
pasar por todo lo que sus Apoderados realicen en el ejercicio del presente Poder.

PERSONALIDAD

El señor Licenciado ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ, justifica la personalidad con que
comparece, en su carácter de Apoderado de la empresa denominada "CONTROL TÉCNICO Y
REPRESENTACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la
documentación conducente, la cual se agregara al apéndice de esta escritura, Misma
representación que declara no le has sido revocada o limitada en forma alguna.

ARTICULO 2448

El suscrito Notario da fe que el Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del
Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo (2554) dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y copiado a la letra dice como sigue:

2

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----**ARTICULO 2448:**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.

----- **GENERALES** -----

----- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, por generales las siguientes:-----
se eliminaron 9 renglones con datos personales

----- **FE NOTARIAL** -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:**- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito; V.- De que le hago saber de la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de la presente se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VI.- De que leí íntegramente esta Escritura al compareciente; VII.- De que le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo; VIII.- De que le expliqué el alcance y fuerza legal de su contenido; IX.- De que me manifestó su conformidad con el presente instrumento, lo ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, **AUTORIZÁNDOSE DE INMEDIATO LA PRESENTE ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIAL ALGUNO.- DOY FE.** -----

----- LIC. ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ APODERADO DE LA SOCIEDAD CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 108.-se elimino - RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE:**-----

----- **PERSONALIDAD** -----

El señor Licenciado ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ, justifica la personalidad con que comparece, en su carácter de Apoderado de la empresa denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la siguiente documentación, misma que manifiesta el comparecientes no le ha sido limitada ni revocada de alguna.

----- A).- Con Copia certificada del Primer Testimonio del Acta número (1928) mil novecientos veintiocho de fecha (12) doce de Noviembre del (1969) mil novecientos sesenta y nueve, pasada



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE OTE. 400 MDL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-8914, 8356-8751, 8356-8037 Y 8356-6008 FAX: 8356-8751
CDL DEL VALLE C.P. 66220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



[Handwritten signature]

ante la fe del Licenciado JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL, Titular de la Notaría Pública número (29) veintinueve, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene Acta Constitutiva de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A.", la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número (58) cincuenta y ocho, Folio (123) ciento veintitrés, Volumen (190) ciento noventa, Libro número (3) tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha (02) dos de Marzo de (1980) mil novecientos ochenta, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice.....

--- " ACTA NUMERO 1928.- - libro numero 2 (DOS).- VOLUMEN X (DECIMO).-----

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los 12 (doce) días del mes de Noviembre de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Licenciado JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL, Titular de la Notaría Pública número (29) veintinueve en ejercicio en este Municipio, comparecieron los señores Ingeniero ABELARDO PERCHES YTURRIAGA, ingeniero RETARO BRESSA SICCARDI, ALICIA VILLAGOMEZ DE PERCHES, ROSA AURORA TOLEDO DE BRESSA e Ingeniero FRANCISCO JAVIER PERCHES YTURRIAGA, persona a quienes doy fé conocer personalmente y de su aptitud legal para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste, y DIJERON:- Que ocurren a otorgar UN CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL, el cual formalizan de acuerdo con las siguientes : - - - CLAUSULAS - - - CAPITULO PRIMERO - - - CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO. - - - PRIMERA.- Se constituye una Sociedad en forma de Anónima, que se regirá por lo que establece este pacto Social y en lo no previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - SEGUNDA: La sociedad se denominará "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES", esta denominación se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de sus siglas "S.A."- - - TERCERA.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - - - CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, el término de los cuales los socios podrán prorrogar por término igual la duración de la misma. - - - QUINTA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por esto se entienda que cambie de domicilio.- - - SEXTA.- El objeto de la sociedad será: - - -"Consultoria, servicios técnicos de ingeniería, compra venta de toda clase de equipos industriales , comerciales y domésticos y comercio en general, adquirir los bienes inmuebles que sean útiles y necesarios a la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de trabajo que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; endosar y negociar con toda clase de títulos y valores que la Ley no prohíbe.- - - CAPITULO SEGUNDO- - - DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES - - - SEPTIMA.- El capital social al momento de constituirse la sociedad es de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 (cien) Acciones por valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, liberadas al portador y totalmente suscritas y pagadas, las cuales confiere a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.- - - VIGESIMA SEPTIMA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de Mandatario General, con toda la amplitud a que se refieren los tres primeros párrafos del Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado

de Nuevo León y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, así como también las facultades concedidas por el Artículo 9º (noveno) de la ley General de Instituciones de Crédito, pudiendo inclusive celebrar contratos de Habilitación o Avío y Refaccionarios.- - El mandato que por este cláusula se le concede al Presidente del Consejo de Administración, tiene las siguientes características:- - a).- En el ramo Judicial, el Presidente tendrá también facultades para plantear y desistirse del juicio de amparo, comprometer en árbitros, transigir, hacer cesión de derechos, pedir adjudicación en remate, conformarse con sentencias y adjudicaciones, presentar querrelas en el orden penal y otorgar el perdón entendiéndose este listado de facultades en forma enunciativa y no limitativa.- Podrá conferir mandatos o poderes y revocar los que otorgue.- - b).- En el aspecto administrativo podrá suscribir toda clase de títulos de crédito con cualquier carácter de conformidad con el Artículo 9º. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar poderes y revocarlos.- - c).- Podrá igualmente obtener y concertar crédito refaccionario, de habilitación o avío, así como cualquier tipo de financiamiento ya bien con Instituciones de Crédito, Particulares u Oficiales, Nacionales o Extranjeros o con personas particulares así como también emitir cédulas, bonos y obligaciones hipotecarias, otorgar poderes y revocarlos.- - d) En materia de Actos de Dominio podrá vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, sub-arrendar y podrá efectuar cualquier clase de actos de dominio respecto de los bienes de la sociedad, otorgar poderes y revocarlos.- - e).- El Presidente del Consejo de Administración firmará en nombre del propio Consejo, así como también podrá ser persona diferente si es que el Consejo lo designa Delegado Especial del mismo para un acto determinado.- - ... CLAUSULAS TRANSTORIAS.- - PRIMERA.- Los otorgantes constituidos en Asambleas Generales de Accionistas, designan se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

comparecientes que las personas designadas para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, han otorgado las garantías que exige la Cláusula Novena de esta misma escritura.- - TERCERA.- El Capital Social ha quedado integrado, suscrito y totalmente pagado con dinero en se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

(1,669) mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha (14) catorce de Agosto de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado JESUS SALAZAR VENEGAS, Titular de la Notaría Pública número (63) sesenta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene Acta Otorgamiento de PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER CAMBIARIO, por parte de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A." representada por el Señor ABELARDO PERCHES ITURRIAGA, a favor de ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ y MAURICIO PERCHES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 718
TELS. 8378-8914, 8356-8751, 8356-8937 Y 8356-8000 FAX: 8356-8751
COL. DEL VALLE C.P. 66220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



[Handwritten signature]

VILLAGOMEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número (2496) dos mil cuatrocientos noventa y seis, Volumen (149) ciento cuarenta y nueve, Libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (20) veinte de Agosto de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice:-----

CLASULAS: - - - PRIMERA: Por medio del presente instrumento, el señor INGENIERO ABELARDO PERCHES ITURRIAGA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Mandatario General de "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", otorga y confiere a favor de los señores Licenciados ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ Y MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ, UN PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER CAMBIARIO, con las mas amplias facultades de lo establecido en los párrafos primero y segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal otorgado a los Apoderados designados dentro de la amplitud de facultades y en sentido enunciativo, no limitativo las siguientes facultades y atribuciones. Autorizándolos expresamente para que firmen cuanta documentación sea necesaria, facultándolos para que comparezcan conjunta o separadamente.- - a).- Representar a su Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del Orden Federal como local en toda la extensión de la República o en el Extranjero, en Juicio o fuera de el, promover toda clase de Juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favores y pedir revocación por contrario Imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de su Poderdante y seguir los Juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante Autoridades que proceda; reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria, tacharlos y repreguntarios, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombre peritos, recibos, valores, otorgar recibos y cartas de pago, formular presentar denuncias, acusaciones querellas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de su Poderdante, en los términos del artículo 9º. Noveno y (85) ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado en consecuencia para realizar en y sobre los propios Títulos y Operaciones que reglamente la Ley de la Materia, administrar los negocios y bienes de la Poderdante con las facultades mas amplias, estando facultado para realizar todas las Operaciones inherentes al objeto, Autorizándose así para delegar el presente Poder.- - -

SEGUNDA:- EL SEÑOR INGENIERO ABELARDO PERCHES ITURRIAGA obliga a su representada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V." a estar y pasar por lo que sus Apoderados hagan y ejecuten en el legal desempeño de este Mandato.- - -

PERSONALIDAD.- - - El señor INGENIERO ABELARDO PERCHES ITURRIAGA, justifica su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Mandatario General de la empresa CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. así como la legal existencia y subsistencia de su representada, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (1928) mil novecientos veintiocho, de fecha (12) doce

de Noviembre de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, ... -----

--- C).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (4,101) cuatro mil ciento uno de fecha (31) treinta y uno de Octubre de (1979) mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (4) cuatro con ejercicio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha (13) trece de Septiembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve, en la que se acordó aumentar el Capital Social de la suma de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de la cual previamente se solicitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número (39452) de fecha (27) veintisiete de Septiembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve, quedando inscrito bajo el número (2803), volumen (114), Libro No. (4), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, sección de Comercio, con fecha (3) tres de Diciembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

--- D).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (922) novecientos veintidós, de fecha (27) veintisiete de Septiembre de (1982) mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas Titular de la Notaría Pública número (63) sesenta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, el cual contiene PROTOCOLIZACION de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA de fecha (25) veinticinco de septiembre de (1982) mil novecientos ochenta y dos, en la que se acordó aumentar su capital social de la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de la cual previamente se solicitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (29,861) veintinueve mil ochocientos sesenta y uno de Mayo (1982) mil novecientos ochenta y dos, quedando inscrita bajo el número (3,700) tres mil setecientos, volumen (139), Libro (4º), Tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, con fecha (29) veintinueve de Noviembre de (1982) mil novecientos ochenta y dos, Unidad Monterrey, Nuevo León, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

--- E).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (1,557) mil quinientos cincuenta y siete, de fecha (7) siete de Mayo de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas Titular de la Notaría Pública número (63) sesenta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene PROTOCOLIZACION de la sociedad denominada CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, en la que la empresa cambia de SOCIEDAD ANONIMA, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo en la citada Protocolización Aumenta su Capital Social de la suma de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la suma de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así mismo se cambian las acciones que inicialmente estaban al Portador, pasan a ser nominativas, Habiendo solicitado previamente para dichos cambios, Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual fue expedido con el Numero (24869), Expediente Número (351892), folio Número (36666), de fecha (30) treinta de Abril de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo quedado inscrito dicho Testimonio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (1505), folio (s/n), volumen (148), Libro Número (4) Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, de fecha (29) veintinueve de Mayo de (1984) mil novecientos



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE OTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-8914, 8356-6751, 8358-6037 Y 8356-6088 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 66220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



ochenta y cuatro."-----
--- F).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura número (2974) dos mil novecientos setenta y cuatro, de fecha (23) veintitrés de Noviembre de (1990) mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado VALENTE GERARDO CAÑAMAR GARZA, Notario Público Suplente en ese entonces, de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, de la cual es Titular el Licenciado JORGE AARON GONZALEZ FLORES, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", encontrándose inscrita bajo el número (1560) mil quinientos sesenta, Volumen (195-32) ciento noventa y cinco, guión treinta y dos, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (15) quince de Abril de (1991) mil novecientos noventa y uno, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice:-----

--- "... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - - - En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las (17:00) diecisiete horas del día (31) treinta y uno del mes de Octubre de (1990) mil novecientos noventa, se reunieron en el domicilio de la Empresa "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", los socios de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas... la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Empresa, tanto en su porción fija como en la variable se encontraba representado legalmente... - - - En desahogo del primer punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas, la necesidad que existe de incrementar el Capital Social de la Empresa, tanto en su porción fija como en la variable... siendo dichos aumentos del siguiente en el Capital fijo la cantidad de :Se elimino y en la porción variable el incremento sería por

- - ...Así mismo para completar con las cantidades que se proyecta aumentar, se requirió la capitalización de utilidades de algunos accionistas y se hizo la aportación de la se eliminaron 15 renglones con datos de accionistas

--- G).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura número (6168) seis mil ciento sesenta y ocho, de fecha (12) doce de Julio de (1999) mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado ARNULFO FLORES RODRIGUEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (44) cuarenta y cuatro, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", encontrándose

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

inscrita bajo el número (5974) cinco mil novecientos setenta y cuatro, Volumen (209-120) (doscientos nueve guión ciento veinte, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de comercio, con fecha (24) veinticuatro de Agosto de (1999) mil novecientos noventa y nueve, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice:-----

--- "... CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,.... se encontraban presentes en la Asamblea la totalidad de los socios que la integran, lo que se hizo constar en la Lista de Asistencia correspondiente, debidamente certificada por los Escrutadores designados. - - En el desahogo del Primer Punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Accionistas, la necesidad que existe de incrementar el Capital Social de la Empresa, en su para variable, a fin de actualizar a la empresa conforme al volumen de negocios y operaciones que actualmente tienen aumento que se harían tomando en consideración las APORTACIONES QUE HAGAN LOS ACCIONISTAS por la se eliminaron 3 renglones con datos de accionistas

que el Aumento de Capital de la Sociedad, fuera tal y como ha quedado descrito con anterioridad con lo que se modifica la CLAUSULA SEPTIMA de los Estatutos Sociales y la CLAUSULA TERCERA TRANSITORIA del Acta Constitutiva, para quedar en lo futuro como sigue:- "... se eliminaron 20 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- H).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura número (12,405) doce mil cuatrocientos cinco de fecha (09) nueve de Enero de (2006) dos mil seis, pasada ante la Fe del Licenciado ALDO HUMBERTO PONCE RICARDI, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, de la Cual es Titular el Licenciado JORGE AARON GONZALEZ FLORES, ambos con ejercicio en la demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", encontrándose inscrito en el Folio Mercantil Electrónico



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE QTE. 408 MOLLE DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8356-6037 Y 8356-6008 FAX: 8356-6751.
CDL. DEL VALLE C.P. 66220
victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



numero (8188*9) ocho mil ciento ochenta y ocho asterisco nueve, con fecha de prelación (31) treinta y uno de Julio de (2006) dos mil seis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: --- "ORDEN DEL DIA" --- PRIMERO.- ANALISIS Y RESOLUCION RESPECTO DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE AUMENTAR LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL. --- SEGUNDO.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL. --- A continuación, se procedió a desahogar la Orden del Día. --- El Presidente hizo una amplia exposición respecto a la justificación, motivos y finalidades, del proyecto presentado por el Consejo de Administración para un aumento de capital social, expresado en síntesis. --- La conveniencia de aumentar el capital social dado el crecimiento de la misma y especialmente se eliminaron 18 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Presidente, señalado que por así convenir a sus intereses, están de acuerdo en la forma y términos en que esta de acordando llevar a cabo dicho aumento de capital, mediante la suscripción de las acciones que les corresponda en proporción a sus tenencias en su capital social --- A continuación, la Asamblea, por unanimidad de votos, adopto las siguientes RESOLUCIONES --- 1.- Se aumenta la parte variable del capital de CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., en la cantidad de

que será representado por Acciones de serie "B",

ordinarias nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una, - - 2.- Del aumento de la parte variable del capital aprobado en la resolución que antecede, suscribase la totalidad y páguese capitalizando de la cuenta de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital que asciende a la cantidad de

en la forma propuesta por el presidente de "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V." - - Hecha la suscripción mencionada con anterioridad y que en total suma la cantidad de

los señores Accionistas dispusieron que la cantidad antes mencionada, quedara en poder de la Compañía; haciendo la presente

constancia de alta las veces del mes formal recibo a favor de los suscriptores. --- 3.- En virtud de lo anterior, el capital social de "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V." se eliminaron 20 renglones con datos de accionistas

--- I.- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura número (12,990) doce mil novecientos noventa, de fecha (29) veintinueve de Mayo de (2006) dos mil seis, pasada ante la Fe del Licenciado ALDO HUMBERTO PONCE RICARDI, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número (69) sesenta y nueve, de la cual es Titular el Licenciado JORGE AARON GONZALEZ FLORES, ambos con ejercicio en la demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", encontrándose inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número (8188*9) ocho mil ciento ochenta y ocho asterisco nueve, con fecha de prelación (07) siete de Junio de (2006) dos mil seis y Fecha Registro (16) dieciséis de Junio de (2006) dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: -----

--- "... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ... A continuación, se procedió a desahogar el Primer punto de la Orden del Día, en el cual el Presidente hizo una amplia exposición respecto a la justificación, motivos y finalidades, del proyecto presentado por el Consejo de Administración para modificar el objeto social, dado el crecimiento de la misma y especialmente para contar con una mayor amplitud dentro de las actividades de la sociedad y cumplir con el fin para el cual fue creada, lo cual los presentes después de deliberar sobre dicha propuesta es aceptada por unanimidad de votos, por lo cual se acepta que se modifique la cláusula sexta de los estatutos, quedando a partir de este momento de la siguiente manera: --- "SEXTA.- El objeto de la sociedad será: --- A).- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIO, REACTIVOS ANALITICOS, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PRODUCTOS QUIMICOS, PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAL MEDICO Y ENFERMERAS, TODO TIPO DE EQUIPOS



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8356-6037 Y 8356-6008 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 66220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



INDUSTRIALES MEDICOS Y ESCOLARES. - - - B).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS MERCANTILES, TECNICOS Y PROFESIONALES, DE ASESORIA, CONSULTA, ASISTENCIA TECNICA Y SUPERVISION EN LAS AREAS MERCANTIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, JURDICA, RECURSOS HUMANOS, SISTEMAS, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA, DE INVERSION, DE ORGANIZACIÓN, DE COMPUTACION Y EN GENERAL LOS QUE SE RELACIONEN, SEAN SIMILARES O CONEXOS A LOS FINES DE LA SOCIEDAD. - - - C).- ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. -D).- LA ADQUISICION, ENAJENACION, NEGOCIACION, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCION, MEDIACION, COMISION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, PARTES, ACCESORIOS, INSUMOS, BIENES MATERIALES, ARTICULOS, SUBPRODUCTOS, PROYECTOS, OBRAS Y SISTEMAS NUEVOS O USADOS PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, DOMESTICO, AGROPECUARIO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA. - - - E).- LA ADQUISICION O PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES YA SEA FORMANDO PARTE DE ELLAS DESDE SU CONSTITUCION O BIEN ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO ENAJENAR O DISPONER EN CUALQUIER FORMA TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES. - - - F).- PROPORCIONAR Y RECIBIR ASESORIA Y SERVICIOS EN LAS AREAS QUE INTEGREN EL OBJETO SOCIAL. - - - G).- LLEVAR A CABO TRABAJOS DE INVESTIGACION QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. --- H).- LA REPRESENTACION EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, FACTOR, REPRESENTANTE O MANDATARIO, DE TODA CLASE DE EMPRESAS, NEGOCIACIONES O PERSONAS, LA COLABORACION O O EJECUCION DE ACTOS JURIDICOS Y REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDAS POR LA LEY, YA SEA POR SI O A TRAVES DE TERCEROS. - - - I).- LA ACEPTACION Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y FRANQUICIAS ASI COMO EL REGISTRO, ADQUISICION, USO, TRASPASO, CESION Y ATUOROZIACION SEGÚN EL CASO DE MARCAS, PATENTES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, PROGRAMAS DE COMPUTO Y DERECHOS DE AUTOR. - - - J).- LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, NEGOCIACION Y UTILIZACION EN CUALQUIER FORMA LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE TECNOLOGIA NACIONAL O EXTRANJERA. - - - K).- LA CONTRATACION A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD DE TODA CLASE DE PRESTAMOS O FINANCIAMIENTO, SIN OTORGAR U OTORGANDO PARA ELLO GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECRIAS FIDUCIARIAS O DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTORGAR AVALES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD YA SEA POR SI O A TRAVES DE TERCEROS. - - - O).- LA EDICION, TRADUCCION, PUBLICACION Y DIFUSION, YA SEA POR SI O A TRAVES DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE PROGRAMAS, DIAGRAMAS, LIBROS, MATERIAL DIDACTICO, MANUALES, PUBLICACIONES, PROPAGANDAS O INFORMACION, EN RELACION CON LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. - - - P).- CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE

CONTRATOS, CONVENIOS Y NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. - - - Q).- EN GENERAL, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODOS AQUELLOS ACTOS JURIDICOS O DE CUALESQUIER NATURALEZA, QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY, QUE SEAN INDISPENSABLES, PROVECHOSOS O CONDUCENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD."--- II.- Pasando a tratar el segundo punto de la Orden del Día, se propone a los presentes revocar del cargo de Comisario al señor CRUZ PASCUAL HERNANDEZ PROA, en virtud de que desde hace tiempo ya no he venido ejerciendo dicho cargo, por lo cual se propone para que ocupe dicho cargo la Licenciada CLAUDIA MARIA DE MONSERRAT ARIAS ROSALES, lo cual los presentes después de deliberar sobre dicha propuesta es aceptada por unanimidad de votos. - ...

--- J).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura número (14,127) catorce mil ciento veintisiete, de fecha (28) veintiocho de Diciembre del (2006) dos mil seis, pasada ante la Fé del Licenciado JORGE AARÓN GONZÁLEZ FLORES, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) Sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registra) en el Estado de Nuevo León con Residencia en ésta Ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**", encontrándose inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 8188'9, Sección de Comercio, con fecha (13) trece de Febrero del (2007) dos mil siete, de la cual transcribo lo conducente y que a la letra dice: - - - "**ORDEN DEL DIA - - - PRIMERO:** Instalación de la Asamblea. - - - **SEGUNDO.-** Propuesta, discusión y en su caso la aprobación del Capital Social en su Parte Variable. - - - **TERCERO.-** Designación de Delegado Especial. - - - Habiéndose leído la Orden del Día a los Asociados presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el presente Orden del Día. El que Preside, verifica la asistencia de los integrantes de la misma, quien después del escrutinio y en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de esta Asociación, Informa que de acuerdo a la lista de asistencia, existe quórum suficiente para la validez de los acuerdos que se tomen, por lo que el Presidente declara formal y legalmente instalada la presente Asamblea. - - - **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA.** - - - En relación al **PRIMER** punto de la Orden del Día, el que preside la Asamblea da por debidamente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria en virtud de estar la totalidad de las Asociados presentes e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. - - - Continuando con el **SEGUNDO** punto de la Orden del Día, se hace la propuesta de Aumentar el Capital Social en su Parte Variable, de la cantidad de \$12'670,760.00 (**DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) a la cantidad de \$18'670,760.00 (**DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), esto en virtud del crecimiento y necesidades de la sociedad, por lo cual el que preside, solicita a los presentes, analicen la presente propuesta, por lo que los presentes después de analizar y discutir dicha propuesta es aceptada por unanimidad de votos, por lo cual manifiesta que dicho aumento se realice en base a la proporción con la que actualmente cuenta cada socio, por consiguiente el Capital Social en su Parte Variable queda de la siguiente manera: - - - **CAPITAL VARIABLE - - - ACCIONISTAS - - - ACCIONES - - - VALOR - - - SR.** se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8356-6037 Y 8356-6008 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 66220

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



se eliminaron 3 renglones con datos de accionistas

cinuenta y ocho, de fecha (17) diecisiete de Agosto del (2007) dos mil siete, pasada ante la Fé del Licenciado JORGE AARÓN GONZÁLEZ FLORES, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) Sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León con Residencia en ésta Ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", encontrándose inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 8188*9, Sección de Comercio, con fecha (21) veintiuno de Agosto del (2007) dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; de la cual transcribo en lo conducente y que a la letra dice: - - - " ORDEN DEL DIA - - - PRIMERO: Instalación de la Asamblea. - - - SEGUNDO.- Propuesta, discusión y en su caso la aprobación sobre el Aumento del Capital Social en su Parte Variable. - - - TERCERO.- Designación de Delegado Especial. - - - Habiéndose leído la orden del Día a los Asociados presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el presente Orden del Día. El que Preside, verifica la asistencia de los integrantes de la misma, quien después del escrutinio y en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de esta Asociación, Informa que de acuerdo a la lista de asistencia, existe quórum suficiente para la validez de los acuerdos que se tomen, por lo que el Presidente declara formal y legalmente instalada la presente Asamblea. - - - DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA. - - - En relación al PRIMER punto de la Orden del Día, el que preside la Asamblea da por debidamente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria en virtud de estar la totalidad de las Asociados presentes e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. - - - Continuando con el SEGUNDO punto de la Orden del Día, se hace la propuesta de Aumentar el Capital Social en su se eliminaron 15 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- L).- Con el Primer Testimonio de la Escritura número (16,573) dieciséis mil quinientos setenta y tres, de fecha (04) cuatro de Marzo del (2008) dos mil ocho, pasada ante la Fé del Licenciado JORGE AARÓN GONZÁLEZ FLORES, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) Sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con Residencia en ésta Ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral

denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", encontrándose inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 8188*9, Sección de Comercio, con fecha (07) siete de Marzo del (2008) dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; de la cual transcribo en lo conducente y que a la letra dice: - - - " - - - **ORDEN DEL DIA** - - - **PRIMERO:** Instalación de la Asamblea. - - - **SEGUNDO.-** Propuesta, discusión y en su caso la aprobación sobre el Aumento del Capital Social en su Parte Variable. - - - **TERCERO.-** Designación de Delegado Especial. - - - Habiéndose leído la Orden del Día a los Asociados presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el presente Orden del Día. El que Preside, verifica la asistencia de los integrantes de la misma, quien después del escrutinio y en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de esta Asociación, Informa que de acuerdo a la lista de asistencia, existe quórum suficiente para la validez de los acuerdos que se tomen, por lo que el Presidente declara formal y legalmente instalada la presente Asamblea. - - - **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA.** - - - En relación al **PRIMER** punto de la Orden del Día, el que preside la Asamblea da por debidamente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria en virtud de estar la totalidad de las Asociados presentes e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. - - - Continuando con el **SEGUNDO** punto de la Orden del Día, se hace le propuesta de Aumentar el Capital Social en su Parte Variable, de la cantidad de se eliminaron 15 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- M).- Con el Primer Testimonio de la Escritura número (16,951) dieciséis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha (09) nueve de Mayo del (2008) dos mil ocho, pasada ante la Fé del Licenciado JORGE AARÓN GONZÁLEZ FLORES, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) Sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León con Residencia en ésta Ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", encontrándose inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 8188*9, Sección de Comercio, con fecha (09) nueve de Mayo del (2008) dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, con residencia en Monterrey, Nuevo León;- N).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (759) setecientos cincuenta y nueve, de fecha (24) veinticuatro de Agosto del (2009) dos mil nueve, pasada ante la Fé del LICENCIADO Y CONTADOR PUBLICO CESAR GONZALEZ CANTU, Notario Público, Titular de la



NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE OTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8358-6037 Y 8356-6008 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 66220
victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registra) en el Estado de Nuevo León y con residencia en ésta ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**", encontrándose inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 8188*9, Sección de Comercio, con fecha (26) veintiséis de Agosto del (2009) dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; de la cual se transcribe lo conducente en este momento: - - - "**ORDEN DEL DIA - - PRIMERO:** Instalación de la Asamblea. - - **SEGUNDO.** Propuesta, discusión y en su caso la aprobación sobre la Revocación del Consejo de Administración y la revocación de poderes y Facultades. - - **TERCERO:** Propuesta, discusión y en su caso la aprobación sobre el nombramiento de un Nuevo Consejo de Administración y Otorgamiento de Poderes y Facultades y por consiguiente la modificación de la Cláusula Primera Transitoria de los Estatutos. - - **CUARTO.** Designación de Delegado Especial. - - Habiéndose leído la Orden del Día a los Asociados presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el presente Orden del Día. El que Preside, verifica la asistencia de los integrantes de la misma, quien después del escrutinio y en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de esta Asociación, Informa que de acuerdo a la lista de asistencia, existe quórum suficiente para la validez de los acuerdos que se tomen, por lo que el Presidente declara formal y legalmente instalada la presente Asamblea. - - - **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA.** - - - En relación al **PRIMER** punto de la Orden del día el que preside la Asamblea da por debidamente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria en virtud de estar la totalidad de las Asociados presentes e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. - - - Continuando con el **SEGUNDO** punto o de la Orden del Día, se propone en este momento a los presentes, revocar al actual consejo de Administración, así como la revocación de los poderes y facultades que les fueron otorgados para el cumplimiento de dichos cargos, lo cual los presentes, después de deliberar entre dicha propuesta, es aceptada por unanimidad de votos, teniéndoseles por revocados dichos cargos y poderes a partir de este momento, y quienes se dan por notificados de dicha resolución. - - - Siguiendo con el **TERCER** punto de la Orden del Día, en virtud de lo anterior, se hace la propuesta de Nombrar un **Consejo de Administración**, así como el otorgamiento de poderes y facultades, lo cual los accionistas presentes, después de deliberar sobre dicha propuesta es aceptada por unanimidad de votos, por lo que en este momento se nombra al nuevo Consejo Directivo, modificándose la Cláusula Primera Transitoria, para quedar de la siguiente manera: - - - "**PRIMERA:** Los otorgantes constituidos en Asambleas Generales de Accionistas, designan para integrar el Consejo de Administración a las siguientes personas: - - - **CONSEJO DE ADMINISTRACION - - LIC. ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ - PRESIDENTE - LIC. MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ - SECRETARIO -- SRA. ALICIA VILLAGOMEZ GARCÍA DE PERCHES - TESORERO - LIC. GLADYS ALICIA PERCHES VILLAGOMEZ -- VOCAL -- LIC. MARIA ISELA PERCHES VILLAGOMEZ - VOCAL**" --Otorgándose al Presidente del Consejo de Administración el señor Licenciado **ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ**, los siguientes Poderes y Facultades, los cuales ejercerá en forma individual en los siguientes términos:-----

--- a).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLÁUSULA ESPECIAL**, para representar a la sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, en materia común, aplicable en toda la República. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único, queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (civiles, mercantiles o penales) Administrativas o de Trabajo, tanto en el orden Federal como en Local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Promover toda clase de Juicio de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus tramites y ... Administrativas o Judiciales, en toda la extensión de la República y promueva toda clase de juicio, demandas, denuncias o querellas de carácter civil y penal de conformidad con el Artículo (130) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo (120) del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los conducentes en las demás Entidades Federativas ya sea en Materia Común o Federal, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** de los delitos, daños y perjuicios ocasionados a su representado, así mismo para Promover y seguir Juicios de Amparo, la promoción del cumplimiento sustituto de la sentencia de Amparo de conformidad con el artículo (105) ciento cinco de la misma Ley, seguir dichos juicios por todos sus trámites y desistirse de los mismos, así como también otorgar el perdón legal cuando lo juzgue conveniente. - - -

b).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTACIÓN LABORAL**, mediante la delegación de la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE**, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos y ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a favor de los Apoderados, LA **REPRESENTACIÓN PATRONAL** de la Sociedad Poderdante, en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. **EL PODER** que se otorga, la **REPRESENTACIÓN LEGAL** que se delega y la **REPRESENTACIÓN PATRONAL** que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: **LOS REPRESENTANTES LEGALES PATRONALES Y APODERADOS ESPECIALES**, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DYE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8356-6037 Y 8356-6008 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 66220
victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de la autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, el **REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURÍDICO GENERAL**, en representación de la Sociedad mandante, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan, y además llevará(n) la **REPRESENTACIÓN PATRONAL** para efectos del Artículo (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la **REPRESENTACIÓN LEGAL** de la Sociedad mandante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III, podrán comparecer al desahogo de prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la **REPRESENTACIÓN LEGAL** bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones 1 y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos los Artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar todas clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrán actúa como **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD**, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad Poderdante, todo lo que los **REPRESENTANTE LEGALES PATRONALES Y APODERADOS JURÍDICOS GENERALES**, hagan en tales audiencias. - - - c).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil de Nuevo León y su correlativo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República. - - - d).- **PODER CAMBIARLO**.- para intervenir en la creación y emisión de Títulos de Créditos, así como girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, **COBRAR, RECIBIR, PAGOS**, ceder para su descuento y negociar toda clase de Títulos de Créditos en los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y pueda firmar, cualquier tipo de documentos, como fideicomisos, contratos de reconocimiento de adeudo, otorgando en garantía bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, ante cualquier

Institución Bancaria; así mismo pueda solicitar la cancelación de cualquier gravamen o hipoteca y realizar los pagos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Poder. - - - e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las Facultades Generales y Especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. - - - f).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. - - - g).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en el Orden del Día de las Asambleas que no fueron convocadas por su iniciativa. - - - h).- Formular reglamentos interiores. - - - i).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. Los demás por la Ley o los presentes Estatutos se confiere a su favor. - - - j).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar uno y otros. - - - k).- Facultad para designar a los apoderados, Gerentes o Sub-Gerentes y empleados de la Sociedad a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones así como las peticiones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. - - - l).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un informe financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo (172) ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el del comisario deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos (15) quince días, antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. - - - m).- Dar un informe anual de los estados de cuenta bancario de la sociedad. - - - n).- **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**, es decir, contratación de directores, sub-directores, gerentes, sub-gerentes, empleados, obreros, y demás personal que sea necesario, así como el finiquito y despido de los mismos. - - - Así mismo, los presentes proponen nombrar al señor **ABELARDO PERCHES YTURRIAGA**, como **PRESIDENTE HONORARIO**, quien tendrá el voto de calidad en caso de algún empate en la celebración de las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, así mismo se le otorgan **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLÁUSULA ESPECIAL, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTACIÓN LABORAL**, los cuales se encuentran descritos en el presente punto y que se tienen como insertados y transcritos a la letra en este momento y que podrá ejercer en forma individual, lo cual los presentes después de deliberar sobre dicha propuesta es aceptada por unanimidad de votos.- ... "-----

--- O).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (2767) dos mil seiscientos sesenta y siete, de fecha (10) diez de Julio del (2010) dos mil diez, pasada ante la Fe del **LICENCIADO Y CONTADOR PUBLICO CESAR GONZALEZ CANTU**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registra) en el Estado de Nuevo León y con residencia en esta ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**", encontrándose inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 8188*9, Sección de Comercio, con fecha (30) treinta de Julio del (2010) dos mil diez, en el Registro Público de la



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE BTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8356-6037 Y 8356-6008 FAX: 8356-6751
CDL. DEL VALLE C.P. 66220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



[Handwritten signature]

Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; de la cual se transcribe lo conducente en este momento: - - - " **ORDEN DEL DIA.- PRIMERO:** --- Instalación de la Asamblea.- **SEGUNDO.-** Propuesta, discusión y en su caso la aprobación sobre el Aumento del Capital Social en su Parte Variable.- - - **TERCERO.-** Designación de Delegado Especial. ---
Habiéndose leído la Orden del Día a los Asociados presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el presente Orden del Día. El que Preside, verifica la asistencia de los integrantes de la misma, quien después del escrutinio y en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de esta Asociación, Informa que de acuerdo a la lista de asistencia, existe quórum suficiente para la validez de los acuerdos que se tomen, por lo que el Presidente declara formal y legalmente instalada la presente Asamblea. ---
DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA. --- En relación al **PRIMER** punto de la Orden del Día, el que preside la Asamblea da por debidamente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria en virtud de estar la totalidad de las Asociados presentes e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día. - - - Continuando con el **SEGUNDO** punto de la Orden del Día, se hace la propuesta de Aumentar el Capital Social en su se eliminaron 16 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- P).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura número (3,774) tres mil setecientos setenta y cuatro, de fecha (6) seis de Enero del (2011) dos mil once, pasada ante la Fe del LICENCIADO Y CONTADOR PUBLICO CESAR GONZALEZ CANTU, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registra) en el Estado de Nuevo León y con residencia en esta ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada "**CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**", encontrándose inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 8188*9, Sección de Comercio, con fecha (10) diez Enero del (2011) dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y, del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León; de la cual se transcribe lo conducente en este momento: - " **ORDEN DEL DIA.- PRIMERO:** Instalación de la Asamblea.- - - **SEGUNDO.-** Propuesta, discusión y en su caso la aprobación sobre la ampliación del Objeto Social, y por consiguiente la modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. **TERCERO.-** Designación de Delegado Especial.- - - Habiéndose leído la Orden del Día a los Asociados presentes y estando de común acuerdo con el mismo, se procede a desarrollar el presente Orden

del Día. El que Preside, verifica la asistencia de los integrantes de la misma, quien después del escrutinio y en virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de esta Asociación, informa que de acuerdo a la lista de asistencia, existe quórum suficiente para la validez de los acuerdos que se tomen, por lo que el Presidente declara formal y legalmente instalada la presente Asamblea.- **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA.** - - En relación al **PRIMER** punto de la Orden del Día, el que preside la Asamblea da por debidamente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria en virtud de estar la totalidad de los Asociados presentes e instruye para continuar con el desahogo de los restantes puntos de la Orden del Día.- - Continuo con el **SEGUNDO** punto de la Orden del Día, se hace la propuesta de ampliar el objeto social, por así convenir a los intereses de la Sociedad, lo cual los presentes, analizando la presente propuesta, y después de haber hecho las observaciones correspondientes, es aceptada por unanimidad de votos, por lo cual manifiesta que dicho objeto social quede redactado y modificado a Cláusula Sexta de la siguiente manera:- - "**SEXTA.**- El objeto de la sociedad será:- - A)- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIO, REACTIVOS ANALITICOS, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PRODUCTOS QUIMICOS, PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAL MEDICO Y ENFERMERAS, TODO TIPO DE EQUIPOS INDUSTRIALES MEDICOS Y ESCOLARES. - - B).- FABRICAR TODO TIPO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO. - - C).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS MERCANTILES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES, DE ASESORÍA, CONSULTA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN EN LAS ÁREAS MERCANTIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, JURÍDICA, RECURSOS HUMANOS, SISTEMAS, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA, DE INVERSIÓN, DE ORGANIZACIÓN, DE COMPUTACIÓN Y EN GENERAL LOS QUE SE RELACIONEN, SEAN SIMILARES O CONEXOS A LOS FINES DE LA SOCIEDAD. - - D).- ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. - - E).- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, NEGOCIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, MEDIACIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SUMINISTRO, Y TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, PARTES, ACCESORIOS, INSUMOS, BIENES, MATERIALES, ARTÍCULOS, SUBPRODUCTOS, PROYECTOS, OBRAS Y SISTEMAS NUEVOS O USADOS PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, DOMÉSTICO, AGROPECUARIO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA. - - F).- LA ADQUISICIÓN O PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES YA SEA FORMANDO PARTE DE ELLAS DESDE SU CONSTITUCIÓN O BIEN ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR O DISPONER EN CUALQUIER FORMA TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES. - - G).- PROPORCIONAR Y RECIBIR ASESORÍA Y SERVICIOS EN LAS ÁREAS QUE INTEGREN EL OBJETO SOCIAL. - - H).- LLEVAR A CABO TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. - - I).- LA REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, FACTOR, REPRESENTANTE O MANDATARIO, DE TODA CLASE DE EMPRESAS, NEGOCIACIONES O PERSONAS, LA COLABORACIÓN O EJECUCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDAS POR LA LEY, YA SEA POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS. - - J).- LA ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y FRANQUICIAS ASÍ COMO EL REGISTRO, ADQUISICIÓN, USO, TRASPASO, CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO SEGÚN EL



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8356-6037 Y 8356-6008 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 86220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



CASO DE MARCAS, PATENTES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y DERECHOS DE AUTOR. - - - K).- LA ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, NEGOCIACIÓN Y UTILIZACIÓN EN CUALQUIER FORMA LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE TECNOLOGÍA NACIONAL O EXTRANJERA. - - - L).- LA CONTRATACIÓN A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS O FINANCIAMIENTO, SIN OTORGAR U OTORGANDO PARA ELLO GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS, FIDUCIARIAS O DE CUALQUIER NATURALEZA. - - - M).- OTORGAR AVALES O GARANTÍAS DE CUALQUIER ÍNDOLE A FAVOR DE TERCEROS, REQUIRIÉNDOSE SIEMPRE PARA ELLO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS O DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CASO. - - - N).- LA EMISIÓN, GIRO, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, AVAL, CAUCIÓN, AFECTACIÓN, ENDOSO, DISPOSICIÓN Y COLOCACIÓN EN SU CASO, DE CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS Y VALORES PERMITIDOS POR LA LEY. - - - Ñ).- LA EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES, BONOS Y OBLIGACIONES CON GARANTÍA REAL O QUIROGRAFARIA. - - - O).- EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL CALIFICACIÓN EN LAS ÁREAS COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD YA SEA POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, - - - P).- LA EDICIÓN, TRADUCCIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN, YA SEA POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE PROGRAMAS, DIAGRAMAS, LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, MANUALES, PUBLICACIONES, PROPAGANDAS O INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. - - - Q).- CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. - - - R).- EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS O DE CUALESQUIER NATURALEZA, QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY, QUE SEAN INDISPENSABLES, PROVECHOSOS O CONDUCENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.- ..."

---- Q).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (12,741) doce mil setecientos cuarenta y uno de fecha (8) ocho del mes de Septiembre del año (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado **VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES**, quien fuera entonces; Notario Público, Suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública Número (108) ciento ocho, de la que fuera Titular el señor Licenciado **VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO**, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (10) diez de **Marzo** del (2011) **dos mil once** y que contiene: una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número (8188*9) **ocho, uno, ocho, ocho, asterisco, nueve**, de fecha (12) doce de Septiembre de (2011) dos mil once, y entre otros asuntos se llevo a cabo la siguiente **ORDEN DEL DÍA**: I. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA POR \$20,000.00 PARA LLEGAR A UN CAPITAL FIJO DE \$100,000.00 COMO MÍNIMO Y EN LA PARTE VARIABLE POR \$58,204.00, A FIN DE QUE EL CAPITAL VARIABLE LLEGUE A LA CANTIDAD DE \$34'000,000.00; ASÍ COMO MODIFICAR EL VALOR DE LAS ACCIONES DE \$1.00 A \$1,000.00 CADA UNA.- II. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- III. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO B)

RELATIVA AL NUMERO DE CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- IV.- ASUNTOS VARIOS.- PASANDO AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, LOS SEÑORES ACCIONISTAS TOMARON LOS SIGUIENTES: A C U E R D O S: - PRIMERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA POR \$20,000.00 PARA LLEGAR A UN CAPITAL FIJO DE \$100,000.00 COMO MÍNIMO REPRESENTADO POR 100 ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE \$1,000.00 CADA UNA Y UN AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE POR LA CANTIDAD DE \$58,204.00 PARA LLEGAR A UN TOTAL DE CAPITAL VARIABLE DE \$34'000,000.00, REPRESENTADA POR 34,000 ACCIONES CON UN VALOR DE \$1,000.00 CADA UNA. ASIMISMO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE ACORDÓ QUE EL AUMENTO DE CAPITAL SERA PAGADO POR LOS ACCIONISTAS INTERESADOS EN EFECTIVO, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL SEÑOR ABELARDO PERCHES YTURRIAGA APORTA LA CANTIDAD DE \$67,312.00 PESOS, DE LOS CUALES \$9,312.00 SE APLICAN A CAPITAL FIJO Y \$58,000.00 AL CAPITAL VARIABLE; EL SEÑOR MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ, APORTA LA CANTIDAD DE \$670.00 PESOS DE LOS CUALES \$620.00 SE APLICAN A CAPITAL FIJO Y \$50.00 AL CAPITAL VARIABLE; LA SEÑORA ALICIA VILLAGOMEZ GARCÍA APORTA \$9,312.00 PESOS AL CAPITAL FIJO; LA SEÑORA GLADYS ALICIA PERCHES VILLAGOMEZ APORTA LA CANTIDAD DE \$697.00 PESOS DE LOS CUALES \$620.00 SE APLICAN A CAPITAL FIJO Y \$77.00 AL CAPITAL VARIABLE Y DE IGUAL FORMA EL SEÑOR ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ APORTA \$136.00 PESOS AL CAPITAL FIJO Y MARÍA ISELA PERCHES VILLAGOMEZ APORTA \$77.00 AL CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE LAS APORTACIONES QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACCIONES:-----

-----CAPITAL SERIE-----

se eliminaron 7 renglones con datos de accionistas

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA LA CANCELACIÓN DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS QUE REPRESENTARON EL CAPITAL SOCIAL Y LA EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DONDE SE REFLEJE QUE EL VALOR DE LAS ACCIONES ES DE \$1,000.00 PESOS CADA UNA.- SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE ACORDÓ MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A FIN DE AUMENTAR EL VALOR DE LAS ACCIONES DE \$1.00 A \$1,000.00, POR LO QUE QUEDARA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "A" Y LA SERIE "B"; LA SERIE "A" REPRESENTARA EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO Y LA SERIE "B" REPRESENTARA EL CAPITAL VARIABLE CUYO MÁXIMO ES ILIMITADO. EL CAPITAL ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, LAS CUALES CONFERIRÁN A SUS TENEDORES DE IGUALES DERECHOS Y LES IMPONDRÁN

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE DTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-6914, 8356-6751, 8356-6037 Y 8356-6088 FAX: 8356-6751
COL. DEL VALLE C.P. 66220

victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



LAS MISMAS OBLIGACIONES, QUEDANDO EN ESTE MOMENTO UN CAPITAL SOCIAL TOTAL DE \$34'100,000.00 DE LOS CUALES \$100,000.00 REPRESENTAN LA PARTE MINIMA FIJA SIN DERECHO A RETIRO Y ESTARA REPRESENTADO POR 100 ACCIONES DE LA SERIE "A" CON UN VALOR DE \$1,000.00 CADA UNA Y EL CAPITAL VARIABLE CUYO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$34,000.00 ESTARA REPRESENTADO POR 34,000 ACCIONES DE LA SERIE "B" CON UN VALOR DE \$1,000.00 PESOS CADA UNA.- TERCERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE ACORDO MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS PARA QUEDAR COMO SIGUE: "B".- "LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE SERA INTEGRADO POR EL NUMERO DE PERSONAS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIENDO ESTOS SER SIEMPRE NUMEROS NONES Y COMO MINIMO DEBERAN SER TRES MIEMBROS Y TENDRAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DEMAS INTEGRANTES QUE EN SU CASO SE NOMBREN, TENDRAN LOS CARGOS DE VOCALES".- CUARTO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACORDO DESIGNAR INDISTINTAMENTE COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA PRESENTE ASAMBLEA PARA QUE CONCURRAN ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION CONJUNTA O SEPARADAMENTE A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA SI ASI LO CONSIDERAN NECESARIO, A LOS SEÑORES ABELARDO PERCHES VILLA GÓMEZ, MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ, ABELARDO PERCHES YTURRIAGA, ALICIA VILLAGOMEZ GARCÍA, GLADYS ALICIA PERCHES VILLAGOMEZ Y MARÍA ISELA PERCHES VILLAGOMEZ.- A CONTINUACION EL PRESIDENTE SUSPENDIO LA SESION PARA DAR OPORTUNIDAD AL SECRETARIO PARA QUE REDACTARA EL ACTA RESPECTIVA Y UNA VEZ REANUDADA, FUE LEIDA POR EL SECRETARIO Y SOMETIDA QUE FUE A LA CONSIDERACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR EL PRESIDENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.- EL PRESIDENTE DECLARO QUE NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DABA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION A LAS 13:30 HORAS DEL MISMO DIA Y FECHA EN LA QUE INICIO AGRADECIENDO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU AMABLE ASISTENCIA.- LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA LA FIRMAN EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, LOS ESCRUTADOR Y EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- EL PRESIDENTE.- LIC. ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ.- EL SECRETARIO.- LIC. MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ.- LOS ESCRUTADORES.- LIC. GLADYS ALICIA PERCHES VILLAGOMEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- C.P. CLAUDIA MARÍA DE MONSERRAT ARIAS ROSALES.- LIC. MARÍA ISELA PERCHES VILLAGOMEZ.- Rubricas.

---- R).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (12,742) doce mil setecientos cuarenta y dos de fecha (08) ocho del mes de Septiembre del año (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES, Notario Público, Suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública Número (108) ciento ocho, de la que es Titular el señor Licenciado VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (10) diez de Marzo del (2011) dos mil once una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se encuentra inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número (8188*9) de fecha (14) catorce de Septiembre del año (2011) dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y entre otros asuntos se llevo a cabo la siguiente ORDEN DEL DIA: I. DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS

ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y DEL DICTAMEN DEL COMISARIO.---II. DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- III. DISCUSION Y EN SU CASO ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE NOMBRA NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IV.- ASUNTOS VARIOS... y en parte conducente transcribo lo siguiente:” . TERCERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON QUE EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTE FORMADO POR TRES MIEMBROS Y TENDRAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DE LA SIGUIENTE MANERA:-- PRESIDENTE: ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ.- TESORERO: MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ.- SECRETARIO: ROBERTO BARQUERA UGARTE.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS CONSEJEROS ACEPTAN SU ENCARGO Y GARANTIZAN EL MANEJO DE SU CARGO EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.....”-----

--- S).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (582) quinientos ochenta y dos de fecha (18) dieciocho de mes de Octubre del año (2012) dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado **VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES**, Titular de la Notaría Pública Número (108) ciento ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “**CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (12) doce de Marzo del (2011) dos mil once una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la cual se encuentra inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número (8188*9) de fecha (14) catorce de Septiembre del año (2011) dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y de lo cual transcribo en lo conducente lo siguiente: “...**ORDEN DEL DIA:-.....I. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE ACCIONES DE ABELARDO PERCHES YTURRIAGA Y ALICIA VILLAGOMEZ GARCÍA.- II. ASUNTOS VARIOS.- PASANDO AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, LOS SEÑORES ACCIONISTAS TOMARON LOS SIGUIENTES:- A C U E R D O S:- PRIMERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACORDÓ LA DONACIÓN DE ACCIONES DE LOS SEÑORES ABELARDO PERCHES YTURRIAGA Y ALICIA VILLAGOMEZ GARCIA A FAVOR DE SUS HIJOS MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ Y ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011 Y SE APRUEBA, POR LO QUE LA POSICIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA, QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**-----

se eliminaron 7 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 108

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PUBLICA No. 108
TITULAR
LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

CALZADA DEL VALLE OTE. 400 MOLL DEL VALLE LOCAL 118
TELS. 8378-8914, 8356-8751, 8356-8037 Y 8356-6908 FAX: 8356-8751
COL. DEL VALLE C.P. 66220
victor.manuel@notariapublica108.com www.notariapublica108.com
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

-----SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACORDO DESIGNAR INDISTINTAMENTE COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA PRESENTE ASAMBLEA PARA QUE CONCURRAN ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION, CONJUNTA O SEPARADAMENTE A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA SI ASI LO CONSIDERAN NECESARIO, A LOS SEÑORES ABELARDO PERCHES VILLAGOMEZ, MAURICIO PERCHES VILLAGOMEZ, ABELARDO PERCHES YTURRIAGA, ALICIA VILLAGOMEZ GARCIA, GLADYS ALICIA PERCHES VILLAGOMEZ Y MARIA ISELA PERCHES VILLAGOMEZ.- A CONTINUACION EL PRESIDENTE SUSPENDIO LA SESION PARA DAR OPORTUNIDAD AL SECRETARIO PARA QUE REDACTARA EL ACTA RESPECTIVA Y UNA VEZ REANUDADA, FUE LEIDA POR EL SECRETARIO Y SOMETIDA QUE FUE A LA CONSIDERACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR EL PRESIDENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.- EL PRESIDENTE DECLARO QUE NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DABA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION A LAS 13:00 HORAS DEL MISMO DIA Y FECHA EN LA QUE INICIO AGRADECIENDO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU AMABLE ASISTENCIA...."-----

---- PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso de la Sociedad denominada "CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue tomada de sus originales que obran en el número, libro y folio al principio mencionado, de mi protocolo y del Apéndice del mismo. Se expide en (25) veinticinco fojas útiles, debidamente selladas, cotejadas, rubricadas y protegidas por (13) trece kinegramas del número (AG00135495.AL AG00135507).- En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los (4) cuatro del mes de Junio del año (2013) dos mil trece.- DOY FE-----



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108
se elimino



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Sin1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N.º. 8188 * 9**

Control Intern Fecha de Prelación
130 * 06 / JUNIO / 2013

Antecedentes Registrales:

V190L3158

Denominación

CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registrotivo
930		M1(Poder por Persona Moral o Representación	07/06/2013 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: eaf15a5d2ac6b195c631d0960f3ca7fc9710ad47			Secuencia 463111

Derechos de Inscripción

Fecha: 07/06/2013

Importe: \$845.00

Boleta de pago No. 16298307/2013

EL ANALISTA: 6108

EL CALIFICADOR: 321

**LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**


LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

INSTITUTO REGISTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
FOLIO MERCANTIL
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio

SAT
Servicio de Administración Tributaria
AL SERVIDOR DE PROCESOS Y REGISTRO FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG FED DE CONTRIBUYENTE
CTR831122N85

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES SA DE CV

FOLIO
B3640727

ML-19/10/2009-R 6XnDs0bUUm

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES SA DE CV

DOMICILIO
LINCOLN PTE 3410 MITRAS NORTE NUEVO LEON 64320

CLAVE DEL R.F.C **CTR831122N85**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MONTERREY, N.L.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **12-11-1969**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	01-09-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-05-2003
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-09-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo	01-01-2008

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRAMITE
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	13-10-2009	AV200918202169
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	13-10-2009	AV200918202244
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	23-09-2009	AV200917854518
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	21-09-2009	AV200917809539
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINION /	21-09-2009	AV200917809599

Fecha de Impresión: 19 de Octubre de 2009
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

XzZ6i3j3wOpkN7kXru+kOnIHUztsoMNs2iDcopHLOBkyXvia4SXkWKn4PR0+ZVHAG5GkeFrp2CU9KpN5DOWuTJY29VxmFz/AoDLk65P8dJ885514Z3xzCC6vrkL
8qQrE1TPvDK8H5f1BtT/uJZnvtzGjMITYYWh4ktha1qydy=

Numero de Serie	Fecha de Emision	Forma de Pago	Forma de Pago
0V47955	AGOSTO 2017	\$14,120.57	31/08/2017

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO RFC TME840315-KT6



01306340224795517085

DATOS DEL CLIENTE

0V47955 CODIGO DE CLIENTE E130634
 Nombre o Razón Social **CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**
 Atención: **LIC. CLAUDIA ARIAS**
 Area: **-**
 Domicilio: **- AVE ABRAHAM LINCOLN N 3410**
AMPL MITRAS NORTE
MONTERREY NUEVO LEON C.P.64320
 R.F.C.: **CTR831122N85**

Cargos	Concepto	U.Medida	Cantidad	Importe
	RENTAS	SERVICIO	92	660.49
	SERVICIO MEDIDO	SERVICIO	4	486.88
	LLANADAS A CELULAR	SERVICIO	31	.00
	LARGA DISTANCIA	SERVICIO	1	.00
	SOLUCIONES INTEGRALES	SERVICIO	38	9,760.47
	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO	3	1,337.10

Subtotal	12,244.94
Desctos.	72.03-
Suma	12,172.91
IVA 11%	.00
IVA 16%	1,947.66
Total a pagar	\$14,120.57

CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 57/100 M.N.=====

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	0.00	SALDO ANTERIOR	17,988.56	+	CARGOS	14,120.57	-	PAGOS	17,988.56	-	AJUSTES	0.00	=	SALDO ACTUAL	14,120.57
---------------------------	------	----------------	-----------	---	--------	-----------	---	-------	-----------	---	---------	------	---	--------------	-----------

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.0|5836899-1F51-4AAB-92A7-EBCAF6C207FA|2017-08-04T13:34:34|Z2iYgkK084LtkJA4H0P/QU3U/p6NhpQ9Q2USvzvPdeBLgPw2yQgvYgHg5PPBohTcY/RocccgzhAkRC+KBXddoG3GIgEwrJ6uNJChSeFtgJN
 IxCqR4g+4d0xhVRNQJotvXkGqAx5Fn/zzCODXDFGgDt2Pwpl1ABC211pRatPZgJfcIIQNOZECRmWK6sYu0rHXj+0t4m0SQTggv7+viUEE/
 TrJwwk5wLcJRUBEWsfMN9tberk8qan0ZUbcRdj6A0EzucQix8K36wIIPecu05S9FkGBXtqBxyXbA9N+KB8DjnyVdz/wFUpcl00Br16Xiz7a6
 E1S4A5DVvogrJG0zhw==

Sello Digital del SAT
 wo61YiMnN2pSncXtJM2cx6hkY52J9nkaUhegcVf56iUPNT/r4SCJlyfvSu7nLbHH/11ERBcqRvpQD6TeIrP+5E8yZi0fXns2QFL9A7Lr3oJ
 fH08eSazdQogo8d1Q9nr1f09wLSkjs9EHysP1fCzKU/CNSN/cs/j3i1qoYQfn/qs=

Folio Fiscal:5836899-1F51-4AAB-92A7-EBCAF6C207FA
 Lugar, Fecha y Hora de Emision:Mexico,Ciudad de Mexico2017-08-04T13:34:34
 Numero de Serie del Certificado del SAT:00001000000301927035
 Fecha y Hora de Certificacion:2017-08-04T14:41:29
 Numero de Serie del Certificado del Emisor:00001000000405206537
 Metodo de Pago:No identificado
 Numero de Cuenta:N/A
 Regimen Fiscal:REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
 Forma de Pago:Pago en una sola exhibicion
 Tipo de Comprobante:Ingreso
 Ref:0130170825470



Consultas al Centro de Soporte SIANA 018007142050 Lada sin costo. Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00
 Este documento es una representación impresa de un CFDI.



ANEXO 2

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-011L5X001-E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CATALOGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	Balanza analítica Balanza analítica compacta HR-250A, calibración externa. Capacidad 252g. Repetibilidad 0 a 200g: 0.1mg. 200 a 252g: 0.2mg. Tiempo de estabilización: Aproximadamente 2 seg. Interfase RS-232C estándar. Tamaño del platillo 90mm (diámetro). Fuente de alimentación adaptador AC. Cubierta protectora.	AND	HR-250A + AV:073009456	4	Pieza
15	Gabinete universal metálico GABINETE UNIVERSAL METALICO Características mínimas: Con 4 entrepaños móviles y 2 puertas Medidas aproximadas: 1.80 x 0.90 x 0.50 metros (Alto x Ancho x Fondo) Fabricado a base de lámina rolado en frío cal.22 Con soporte para recepción de entrepaño cal. 18 Manija metálica y cerradura de seguridad integrada a la misma. Mecanismo con varilla de cierre simultáneo de 3 puntos. Acabado en pintura termoplástico micro pulverizada, epoxica color gris.	AVANTE	GAB-CAL22	15	Pieza
25	Mesa plana de acero inox. de 1.20 x 60 x 90 m. MESA PLANA DE ACERO INOX. DE 1.20 X 0.60 X 0.90 M. Características mínimas: Fabricada totalmente en acero inoxidable; estructura tubular cuadrado o redondo de 25.4 mm como mínimo Cubierta de lámina calibre 18; con medidas generales de 120 cm de frente x 60 cm de fondo x 90 cm de altura. Para la unión de las partes deberá utilizarse soldadura especial sin dejar escorias o puntos cortantes. Con regatones niveladores de altura en las 4 patas.	AVANTE	MESA PRT	4	Pieza
29	Mufla eléctrica MUFLA ELECTRICA Tipo industrial, de mesa, cámara aislada con fibra óptica. Cuenta con un interruptor de seguridad para suspender la energía a los elementos calentadores cuando la puerta está abierta, control de temperatura, puerto para ventilación o inyección de gas inerte en la parte superior. Rango de temperatura: 100-1200 °C Volumen aproximado de la cámara: 864 pulgadas cúbicas (14 litros) Dimensiones aproximadas de la cámara: 10 x 6.8 x 12.8 pulg. (25 x 18 x 33 cm.) Dimensiones externas: 20.1 x 19.1 x 21 in. (51 x 48.5 x 53.3cm) Peso aproximado: 134 lb (60.8) Kg.	LINBERG-BLUE	F6028C-80	2	Pieza

A&D WEIGHING

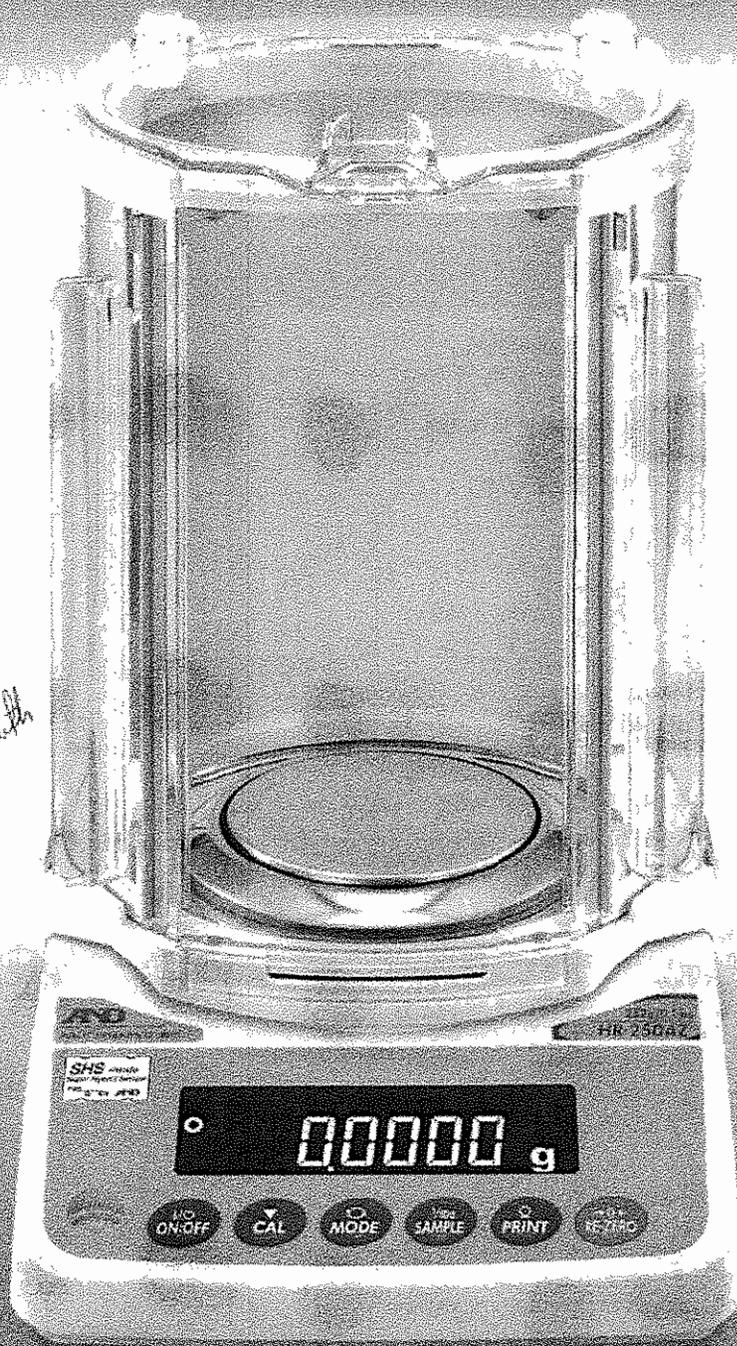
PARTIDA 4

SERIE GALAXY

Balanzas Analíticas Compactas

11 de 171

partida 4



Handwritten signature

HR-100A / HR-100AZ

102 g x 0.1 mg

HR-150A / HR-150AZ

152 g x 0.1 mg

PARTIDA 4

HR-250A / HR-250AZ

CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES
 S. A. DE C. V.
 Av. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte
 Tel. 81-58-06-00 Fax 81-58-06-29
 Monterrey, N. L.
 R.F.C. CTR-831122-N85

AND
 A&D Weighing

BALANZAS ANALITICAS COMPACTAS 12 de 171

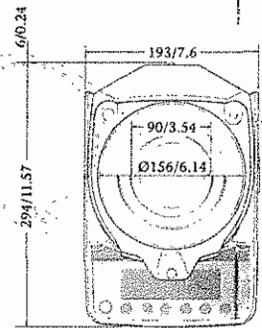
La serie HR-A y HR-AZ – Ahorrándole espacio y en el presupuesto.

La serie de balanzas analíticas compactas HR-A son rápidas, exactas, y confiables. Ofrecen una construcción robusta con la tecnología del Sensor Súper Híbrido (SHS) de A&D cual ha brindado mediciones consistentes diariamente en miles de laboratorios y líneas de producción por todo el mundo.

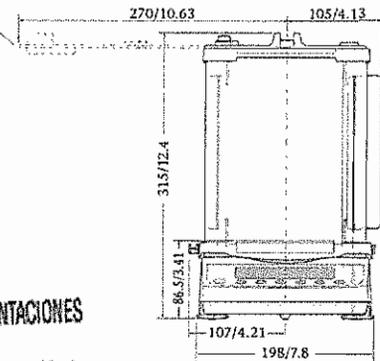
Los modelos de la serie HR-AZ ofrecen la función de calibración interna de un solo toque para asegurar mediciones consistentes y precisas.

La serie HR-A and HR-AZ cumplen con las necesidades de hoy día y le brindan un buen rendimiento en una presentación compacta para uso en laboratorios de control de calidad, investigación, y en áreas de producción.

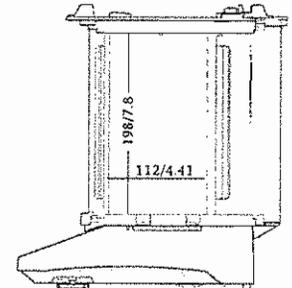
Dimensiones (mm/pulgadas)



La parte superior de la vitrina puede girar a la izquierda o derecha para permitir fácil acceso a matraces y vasos.



CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES
S. A. DE C. V.
Av. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte
Tel. 81-58-06-00 Fax 81-58-06-29
Monterrey, N. L.
R.F.C. CTR-831122-N85



Modelo	Capacidad	Resolución	Calibración
HR-100A	102 g	0.1 mg	Externa
HR-100AZ			Interna
HR-150A	152 g		Externa
HR-150AZ			Interna
HR-250A	252 g		Externa
HR-250AZ			Interna

Ahorra Espacio

Puertas giratorias significa que la balanza no requiere espacio adicional para abrir las puertas. La serie HR-A se acomoda perfectamente en los espacios cerrados de una cámara de guante o cabina de flujo.

La puerta superior también gira sobre su eje para facilitar el proceso de agregarle más a sus vasos o matraces por arriba. Mesas de los laboratorios académicos suelen ser congestionados pero no hay problema en configurar dos balanzas de espalda.

Apta para Ambientes Sensibles.

La vitrina inastillable forrada con una capa de anti-estática hace la HR-A/AZ apta para las aplicaciones donde la contaminación es preocupante:

Farmacéutica

Alimentos

CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES
S. A. DE C. V.

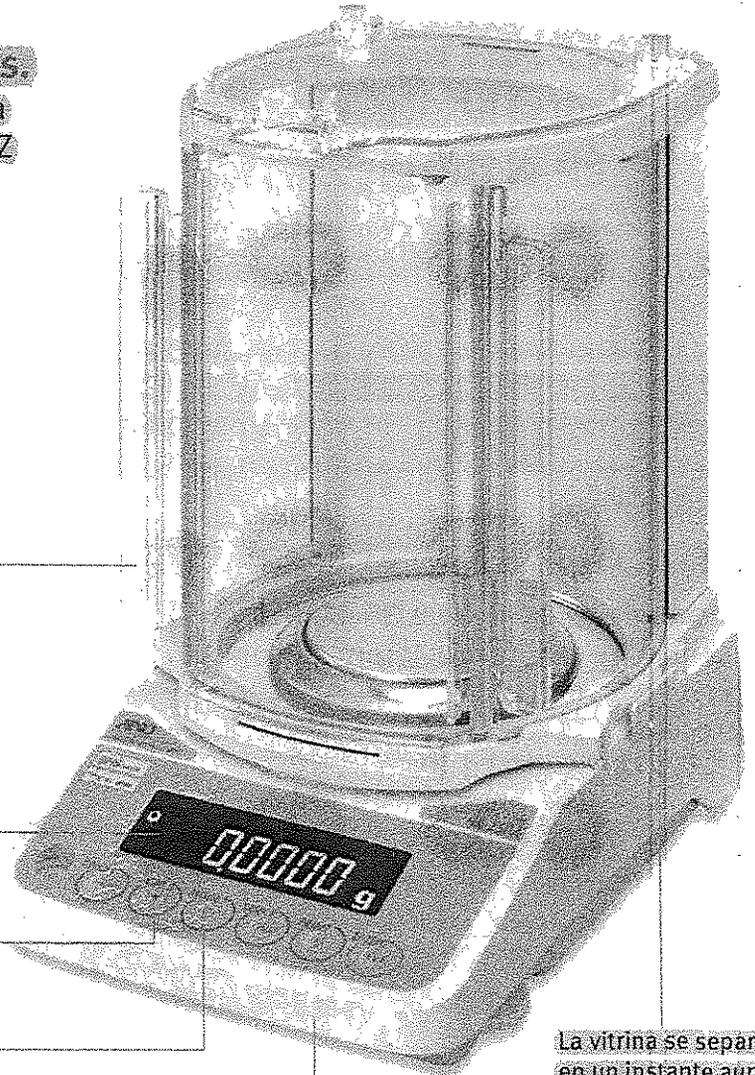
Av. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte
Tel. 81-58-06-00 Fax 81-58-06-29
Monterrey, N. L.
R.F.C. CTR-831122-N85

Vitrina anti-estática con
puerta giratorias

Lo máximo en claridad con una
pantalla retro-iluminada al revés

Calibración automática de un
toque en los modelos HR-AZ

Función de Cálculo
Estadístico, modo de conteo
y porcentaje



La vitrina se separa
en un instante aun
con guantes

Cumple con las normas
GLP/GMP/GCP/ISO

Ahorra en el Esfuerzo

La vitrina se remueve en segundos hasta con guantes. Esto facilita la limpieza.

El tiempo de estabilización de 2 segundos aumenta su productividad dándole mediciones rápidas. La serie HR-A/AZ le permite mediciones sin preocupación hasta una resolución de 0.1mg.

Ahorre Costo

Desarrollada con el usuario de un presupuesto limitado en mente quien no quiere comprometer el rendimiento, la serie HR-A le ofrece desempeño y simplicidad. La HR-A es rentable para su laboratorio o línea de producción.



Vea la serie Galaxy en acción
en la página web de HR-A

Especificaciones de la serie GALAXY

MODELO	HR-100A	HR-150A	HR-250A
	HR-100AZ	HR-150AZ	HR-250AZ
Capacidad	102 g	152 g	252 g
Resolución	0.1 mg		
Repetibilidad (Desviación estándar)	0.1 mg		0 a 200 g: 0.1 mg
			200 a 252 g: 0.2 mg
Linealidad	±0.2 mg		±0.3 mg
Tiempo de estabilización (en modo FAST)	Aprox. 2 segundos*		
Sensibilidad por cambios de temperatura	±2 ppm/°C (10 a 30 °C / 50 a 86 °F)		
Calibración	HR-A	Externa	
	HR-AZ	Interna	
Función de Hora y Fecha	HR-A	No	
	HR-AZ	Sí	
Temperatura de Operación	5 °C a 40 °C (41 °F a 104 °F), 85% RH o menos (sin condensación)		
Velocidad de actualización de pantalla	5 veces / segundo o 10 veces / segundo, seleccionable		
Unidades de Medición (Modo Display)	g, mg, oz, oz-t, ct, momme, dwt, grain, tael, tola, piezas (modo de conteo), % (modo de porcentaje), DS (modo de densidad), funciones definidas por el usuario		
Modo de conteo	Peso unitario mínimo	0.1 mg	
	Tamaño de muestra	10, 25, 50 o 100 piezas	
Modo de porcentaje	Masa de referencia 100% mín.	10.0 mg	
	Visualización 100% mín.	0.01%, 0.1%, 0.1% (según la masa de referencia almacenada)	
Interfase	RS-232C estándar (Vea también opciones)		
Masa externa de calibración (g)	100, 50	150, 100, 50	250, 200 100, 50
Tamaño del platillo	Ø90 mm		
Dimensiones externas	198 (Ancho) x 294 (Profundo) x 315 (Alto) mm / 8 (Ancho) x 12 (Profundo) x 12.4 (Alto) in		
Peso	HR-A	3.5 kg / 7.8 lb	
	HR-AZ	3.9 kg / 8.9 lb	
Fuente de alimentación	Adaptador CA		
Consumo de energía	Aprox. 11 VA (suministrado por el adaptador CA)		

CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES
S. A. DE C. V.
Av. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte
Tel. 81-58-06-00 Fax 81-58-08-29
Monterrey, N. L.
R.F.C. CTR-031122-N85

*La configuración de la fábrica es MID, cuyo tiempo de estabilización es de aprox. 3 segundos.

Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso

Otras Unidades de Medida (Vea modo Display)

Unidad	Capacidad			Resolución
	HR-100A HR-100AZ	HR-150A HR-150AZ	HR-250A HR-250AZ	
Onza (oz)	3.59	5.36	8.88	0.00001
Onza Troya (ozt)	3.27	4.88	8.10	
Quilate (ct)	510	760	1260	0.001
Pennyweight (dwt)	65.5	97.7	162.0	
Momme (mom)	27.2	40.5	67.2	0.0001
Grano (GN)	1574	2346	3889	

Accesorios

- AD-1654 Kit para determinación de densidad
- AD-1683 Eliminador de estática
- AD-1684 Medidor de electrostática
- AD-1687 Registrador de pesaje ambiental
- AD-1688 Colector de datos
- AD-1689 Pinzas para masa de calibración
- AD-8121B Impresora Multi-función

- AD-1192 Impresora compacta
- AD-8526 Convertidor Serie/Ethernet
- AD-8920A Pantalla Remota
- AD-8922A Controlador Remoto
- AX-073009456 Cubierta protectora
- AX-USB-2920-9P Convertidor Serie/USB

Opciones

- FXI-02* Interfase USB con cable
 - FXI-08* Interfase Ethernet con software WinCT-Plus
 - FXI-09* Batería recargable interna
- * FXI-02, FXI-08 y FXI-09 no se pueden usar simultáneamente.



1756 Automation Parkway
San Jose, CA 95131
(800) 726-3364 or (408) 263-5333
Email: scales@andweighing.com
www.andweighing.com

© 2012 A&D Weighing



LIT: HR-A SPA 9/12

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-011L5X001-E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

FORMATO A.
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

EI SUBTOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA deberá corresponder a la multiplicación del precio unitario sin I.V.A. por la cantidad de los bienes solicitados por partida, por lo que, en caso de error aritmético, la convocante no estará en la posibilidad de corrección del mismo por lo que la propuesta sería desechada

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CATALOGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
4	Balanza analítica Balanza analitica compacta HR-250A, calibracion externa.Capacidad 252g. Repetibilidad 0 a 200g: 0.1mg. 200 a 252g: 0.2mg. Tiempo de estabilizacion: Aproximadamente 2 seg. Interfase RS-232C estandar. Tamaño del platillo 90mm(diametro). Fuente de alimentacion adaptador AC. Cubierta protectora.	AND	HR-250A + AV:073009456	4	Pieza	\$ 29,733.00	\$ 118,932.00	\$ 19,029.12	\$ 137,961.12
15	Gabinete universal metálico GABINETE UNIVERSAL METALICO Características mínimas: Con 4 entrepaños movibles y 2 puertas Medidas aproximadas: 1.80 x 0.90 x 0.50 metros (Alto x Ancho x Fondo) Fabricado a base de lámina rolado en frío cal.22 Con soporte para recepción de entrepaño cal. 18 Manija metálica y cerradura de seguridad integrada a la misma. Mecanismo con varilla de cierre simultáneo de 3 puntos. Acabado en pintura	AVANTE	GAB-CAL22	15	Pieza	\$ 14,669.00	\$ 220,035.00	\$ 35,205.60	\$ 255,240.60

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M A E E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1 634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.